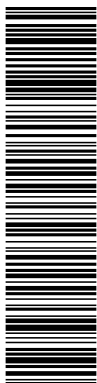


DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 1222426 TD10.02 - Acta PL-23/02/2026-3 16032026	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>9011E-02C5E-09A9C</b> Página 1 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- VICTOR BARBERO DIEGUEZ, Oficial Mayor, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 16/03/2026 12:07
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 16/03/2026 12:07



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1222426 9011E-02C5E-09A9C 6D0B04CEB049B41BB4CFD9A439BD9D0106B729) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?>



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

ABF/l dg

Acta sesión ordinaria del Pleno de 23 de febrero de 2026

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL VEINTITRÉS DE FEBRERO DE 2026

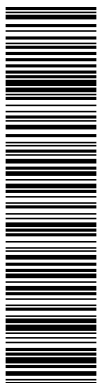
En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, siendo las diecisiete horas del día veintitrés de febrero de 2026, previamente citado, se reúne en sesión ordinaria y primera convocatoria, el Pleno del Ayuntamiento.

Asisten los miembros de la Corporación:

- 
- Grupo Izquierda Unida:**
- DOÑA MARÍA DEL CARMEN ÁLVAREZ MARÍN. **PRESIDENTA**
  - DON DAVID GONZÁLEZ BARBÉ; Primer Teniente de Alcaldesa, Delegado del Área de Hacienda e Infraestructura
  - DOÑA MARÍA ELENA BEGOÑA RAMÍREZ GUERRERO; Delegada de Fomento, Formación y Empleo, Comercio y Mercados e Igualdad
  - DON NARCISO VITAL FERNÁNDEZ; Tercer Teniente de Alcaldesa, Delegado del Área de Cultura, Fiestas, Juventud y Seguridad Ciudadana
  - DOÑA CARMEN POZO VALLECILLOS; Cuarta Teniente de Alcaldesa Delegada del Área de Medio Ambiente y Playas, Urbanismo y Bienestar Animal; Delegada especial del barrio de la Jara
  - DON DAVID CÁCERES PADILLA; Delegado de Infraestructuras; Delegado especial del barrio de La Algaida-Bonanza
  - DON MIGUEL ÁNGEL CASAL IGLESIAS, Tercer Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Servicios Sociales y Vivienda
- 
- Grupo Socialista:**
- DON VÍCTOR MORA ESCOBAR
  - DON FRANCISCO TOMÁS PIZARRO GALÁN
  - DOÑA MÓNICA DE LOS DOLORES GONZÁLEZ PECCI
  - DOÑA MÍRIAM PÉREZ MARÍN
  - DON FÉLIX SABIO REDONDO
  - DOÑA IRENE RODRÍGUEZ GUERRERO
  - DON JOSÉ ANTONIO BARBA JIMÉNEZ
- 
- Grupo Popular:**
- DOÑA MARÍA DEL CARMEN PÉREZ BECERRA
  - DON MIGUEL ANGEL GALÁN GARCÍA
  - DON JUAN JOSÉ MARMOLEJO MARTÍNEZ
  - DOÑA ANA SUMARIVA GARCÍA (Se incorpora a la sesión concluido el turno de preguntas)
  - DON MANUEL RUÍZ ROMERO
  - DON JUAN MANUEL SILVA RODRÍGUEZ
  - DON JONATHAN PÉREZ RAMOS
  - DOÑA ESPERANZA ZARAGOZA MARTÍN
  - DON JOSÉ MANUEL PACHECO SÁENZ
- 
- Grupo Vox:**
- DOÑA MARÍA DEL CARMEN INFANTES HERNÁNDEZ
  - DON MARCOS SESMA MONTES

Concurren también el Interventor Municipal, DON FRANCISCO RUIZ LÓPEZ, y el Oficial Mayor en funciones de Secretario General (por suplencia) que suscribe, VÍCTOR BARBERO DIEGUEZ, que da fe del acto.

DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 1222426 TD10.02 - Acta PL-23/02/2026-3 16032026	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>9011E-02C5E-09A9C</b> Página 2 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- VICTOR BARBERO DIEGUEZ, Oficial Mayor, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 16/03/2026 12:07	ESTADO <b>FIRMADO</b> 16/03/2026 12:07



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1222426 9011E-02C5E-09A9C 6D0B04CEB0493B9BD0106B729) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Abierta la sesión por la Presidenta, se entra en el estudio y resolución de los asuntos incluidos en el orden del día de la sesión.

Acta sesión ordinaria del Pleno de 23 de febrero de 2026

## ASUNTO PRIMERO: ACTA DE SESIÓN, ORDINARIA DE 26 DE ENERO PASADO.

En cumplimiento del artículo 91.1 del ROFRJEL, la Presidenta pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de referencia. No realizándose observación alguna, se considera aprobada por UNANIMIDAD de los asistentes.

En consecuencia, la Presidenta, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

**ÚNICO: Aprobar el acta de la sesión celebradas por el Pleno del Ayuntamiento el 26 de enero pasado; autorizándose su transcripción al libro correspondiente.**

## ASUNTO SEGUNDO: CONOCIMIENTO DE DECRETOS INSCRITOS EN EL LIBRO REGISTRO DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA: 112 DE 21/01 A 378 DE 17/02, DE 2026.

**ÚNICO: El Pleno conoce los Decretos inscritos en el Libro-Registro de Resoluciones de Alcaldía: 112 de 21/01 a 378 de 17/02, de 2026.**

## ASUNTO TERCERO: INFORME DE INTERVENCIÓN DE SEGUIMIENTO AL PLAN DE AJUSTE, 4.º TRIMESTRE DE 2025.

**ÚNICO: El Pleno conoce Informe de Intervención de seguimiento al Plan de Ajuste, correspondiente al 4.º trimestre de 2025.**

## ASUNTO CUARTO: INFORME DE INTERVENCIÓN DE SEGUIMIENTO AL PLAN DE AJUSTE, 4.º TRIMESTRE DE 2025 INFORME DE TESORERÍA SOBRE MOROSIDAD, 4.º TRIMESTRE DE 2025..

**ÚNICO: El Pleno conoce Informe de Tesorería sobre Morosidad, correspondiente al 4.º trimestre de 2025.**

## ASUNTO QUINTO: PROPUESTA DEL GRUPO POPULAR RELATIVA A LA REALIZACIÓN DE MEJORAS EN LA BARRIADA DE EL PALOMAR.

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda el 16 de febrero pasado, que se reproduce:

Vista la propuesta presentada por el Grupo Popular de fecha 05/02/2026, del siguiente tenor:

*“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- Es habitual encontramos con zonas y barriadas que presentan un estado de abandono y deterioro generalizado, en este caso, la Barriada de El Palomar lleva años en este estado. La falta de limpieza, plagas de roedores e insectos, dejadez en la poda de árboles, inexistente accesibilidad de las zonas públicas de la barriada, y falta de mantenimiento de parques y jardines son solo algunas de las demandas de los residentes de la zona. Que también denuncian las inundaciones que presentan algunas zonas y viviendas bajas del lugar debido a la falta de limpieza del alcantarillado.*

*El Centro de Participación Ciudadana del Palomar, el cual debería de ser punto de encuentro y reunión de los vecinos, además de realizar la función de sede de la asociación de vecinos, presenta numerosas deficiencias, entre ellas y la más urgente es la rotura de la cubierta, lo que provoca la entrada de agua de lluvia con el riesgo de*

DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 1222426 TD10.02 - Acta PL-23/02/2026-3 16032026	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>9011E-02C5E-09A9C</b> Página 3 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- VICTOR BARBERO DIEGUEZ, Oficial Mayor, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 16/03/2026 12:07	ESTADO <b>FIRMADO</b> 16/03/2026 12:07



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1222426 9011E-02C5E-09A9C 6D0B04CE0649B41B4CFD904A93B9B01068729) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificar/Documentos.do?>



## Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

### Secretaría General

provocar caídas de los techos así como desperfectos a lo largo de toda la infraestructura del edificio, encontrándose actualmente inhabilitado para la realización de alguna actividad en su interior.

Es por todo lo expuesto anteriormente el Grupo Municipal Popular propone que el Pleno de la Corporación muestre su conformidad a que desde el equipo de Gobierno se estudie la posibilidad y viabilidad de proceder a la adopción de los siguientes ACUERDOS

Adoptar las medidas necesarias para mejorar la Barriada del Palomar, y su accesibilidad, además de primar especialmente la limpieza efectiva y su mantenimiento, poda de árboles, eliminación de insectos y roedores mediante la desratización y desinsectación de la zona, así como una limpieza intensiva del alcantarillado y arquetas y la realización de labores de mantenimiento y reposición del mobiliario de las zonas de uso público.

Acometer de forma urgente los arreglos necesarios en la cubierta del Centro de Participación de Pozo Nuevo que es sede de la Asociación de Vecinos de El Palomar.

En Sanlúcar de Barrameda, a 5 de febrero de 2026”.

Vista la propuesta presentada, se somete a votación por la Sra. Presidenta y dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, la Comisión aprueba elevar al Pleno el siguiente DICTAMEN:

El Pleno manifiesta su posición favorable a que desde el Equipo de Gobierno se estudie la posibilidad y viabilidad de poner en marcha las siguientes propuestas:

**PRIMERO:** Adoptar las medidas necesarias para mejorar la Barriada del Palomar, y su accesibilidad, además de primar especialmente la limpieza efectiva y su mantenimiento, poda de árboles, eliminación de insectos y roedores mediante la desratización y desinsectación de la zona, así como una limpieza intensiva del alcantarillado y arquetas y la realización de labores de mantenimiento y reposición del mobiliario de las zonas de uso público.

**SEGUNDO:** Acometer de forma urgente los arreglos necesarios en la cubierta del Centro de Participación de Pozo Nuevo que es sede de la Asociación de Vecinos de El Palomar.

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por la Presidenta la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: Aprobada por UNANIMIDAD de los asistentes.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, la Presidenta PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

El Pleno manifiesta su posición favorable a que desde el Equipo de Gobierno se estudie la posibilidad y viabilidad de poner en marcha las siguientes propuestas:

**PRIMERO:** Adoptar las medidas necesarias para mejorar la Barriada del Palomar, y su accesibilidad, además de primar especialmente la limpieza efectiva y su mantenimiento, poda de árboles, eliminación de insectos y roedores mediante la desratización y desinsectación de la zona, así como una limpieza intensiva del alcantarillado y arquetas y la realización de labores de mantenimiento y reposición del mobiliario de las zonas de uso público.

**SEGUNDO:** Acometer de forma urgente los arreglos necesarios en la cubierta del Centro de Participación de Pozo Nuevo que es sede de la Asociación de Vecinos de El Palomar.

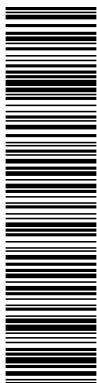
### ASUNTO SEXTO: PROPUESTA DEL GRUPO POPULAR RELATIVA A LA REALIZACIÓN DE MEJORAS EN LA BARRIADA DE EL PALOMAR.

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda el 16 de febrero pasado, que se reproduce:

Vista la propuesta del Grupo Municipal Vox de fecha 05/02/2026, del siguiente tenor:

“Exposición de Motivos.- La calle Palmilla y su entorno inmediato presentan en la actualidad un grave estado de abandono y deterioro, impropio de una vía urbana con tránsito habitual de vecinos y por la que discurre, además, la línea de autobús urbano, lo que incrementa la peligrosidad y el impacto negativo de esta situación.

DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 1222426 TD10.02 - Acta PL-23/02/2026-3 16032026	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>9011E-02C5E-09A9C</b> Página 4 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- VICTOR BARBERO DIEGUEZ, Oficial Mayor, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 16/03/2026 12:07	ESTADO <b>FIRMADO</b> 16/03/2026 12:07



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1222426 9011E-02C5E-09A9C 6D0B04CEB0403B41BB4CFD904A93B9BD01068729) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

## Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 23 de febrero de 2026

*El acerado de la calle Palmilla se encuentra en un estado lamentable, cubierto de suciedad y mugre acumulada. A ello se suma la presencia de zonas con el asfalto completamente levantado, lo que supone un riesgo evidente tanto para peatones como para vehículos, especialmente en una vía con tráfico frecuente. La iluminación pública resulta claramente insuficiente para una calle concurrida, utilizada diariamente por vecinos que deben desplazarse hasta esta vía para tomar el autobús urbano, generando una sensación de inseguridad y falta de visibilidad durante las horas nocturnas.*

*En el margen derecho de la calle, que no se encuentra asfaltado, numerosos vecinos se ven obligados a estacionar sus vehículos de forma habitual entre maleza, piedras y tierra acumulada, ante la ausencia de una superficie adecuada, con el consiguiente riesgo de daños materiales y problemas de accesibilidad. Asimismo, existen numerosos alcorques vacíos, sin árboles plantados, que suponen un peligro para la integridad de los viandantes.*

*Lejos de contar con arbolado urbano, lo que se ha permitido es el crecimiento descontrolado de matorrales y vegetación espontánea, fruto de la dejadez y la falta de mantenimiento municipal. Esta situación no solo afecta a la imagen de la ciudad, sino que perjudica directamente la seguridad, la movilidad y la calidad de vida de los vecinos, evidenciando la necesidad de una actuación inmediata y coordinada por parte del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda.*

### PROPUESTA DE ACUERDO

Por todo lo anteriormente expuesto, el Pleno manifiesta su posición favorable a que desde el Equipo de Gobierno se estudie la posibilidad y viabilidad de poner en marcha las siguientes propuestas:

1. Ejecutar de forma inmediata una limpieza integral y desbroce de la calle Palmilla y su entorno, incluyendo acerados, márgenes y zonas sin pavimentar.
2. Proceder a la reparación urgente del acerado y del firme, actuando sobre los tramos de asfalto levantado y deteriorado que suponen un riesgo para peatones, vehículos y usuarios del transporte público.
3. Realizar la plantación de arbolado en los alcorques existentes, eliminando la vegetación incontrolada, e implantar un plan de mantenimiento periódico que garantice la seguridad y el buen estado de la vía".

Vista la propuesta presentada, se somete a votación por la Sra. Presidenta y dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, la Comisión aprueba elevar al Pleno el siguiente DICTAMEN:

El Pleno manifiesta su posición favorable a que desde el equipo de gobierno se estudie la posibilidad y viabilidad de poner en marcha las siguientes propuestas:

1. Ejecutar de forma inmediata una limpieza integral y desbroce de la calle Palmilla y su entorno, incluyendo acerados, márgenes y zonas sin pavimentar.
2. Proceder a la reparación urgente del acerado y del firme, actuando sobre los tramos de asfalto levantado y deteriorado que suponen un riesgo para peatones, vehículos y usuarios del transporte público.
3. Realizar la plantación de arbolado en los alcorques existentes, eliminando la vegetación incontrolada, e implantar un plan de mantenimiento periódico que garantice la seguridad y el buen estado de la vía.

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

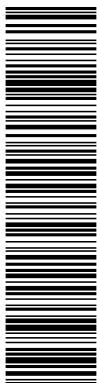
Temporalmente ausente la concejala del Grupo Popular doña Carmen Pérez Becerra, se somete a votación por la Presidenta la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: DIECISÉIS VOTOS A FAVOR, de los Grupos Popular, Socialista y Vox; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y SIETE ABSTENCIONES, del Grupo Izquierda Unida.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, la Presidenta PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

**El Pleno manifiesta su posición favorable a que desde el equipo de gobierno se estudie la posibilidad y viabilidad de poner en marcha las siguientes propuestas:**

- 1. Ejecutar de forma inmediata una limpieza integral y desbroce de la calle Palmilla y su entorno, incluyendo acerados, márgenes y zonas sin pavimentar.**
- 2. Proceder a la reparación urgente del acerado y del firme, actuando sobre los tramos de asfalto levantado y deteriorado que suponen un riesgo para peatones, vehículos y usuarios del transporte público.**

DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 1222426 TD10.02 - Acta PL-23/02/2026-3 16032026	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>9011E-02C5E-09A9C</b> Página 5 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- VICTOR BARBERO DIEGUEZ, Oficial Mayor, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 16/03/2026 12:07	ESTADO <b>FIRMADO</b> 16/03/2026 12:07



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

**3. Realizar la plantación de arbolado en los alcorques existentes, eliminando la vegetación incontrolada, e implantar un plan de mantenimiento periódico que garantice la seguridad y el buen estado de la vía.**

Acta sesión ordinaria del Pleno de 23 de febrero de 2026

## ASUNTO SÉPTIMO: PROPUESTA DEL GRUPO VOX RELATIVA AL RECHAZO DE LA REGULARIZACIÓN MASIVA DE INMIGRANTES EN SITUACIÓN IRREGULAR Y A LA DEFENSA DE LA LEGALIDAD Y LA CONVIVENCIA.

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda el 16 de febrero pasado, que se reproduce:

Vista la propuesta del Grupo municipal Vox de fecha 02/02/2026, del siguiente tenor literal:

*“Exposición de Motivos.- El control de los flujos migratorios y el respeto a la legalidad vigente constituyen elementos esenciales para garantizar la convivencia, la cohesión social y la sostenibilidad de los servicios públicos. Una política migratoria eficaz debe basarse en el cumplimiento de la ley, la integración real y la protección del interés general.*

*El reciente anuncio de una regularización extraordinaria de inmigrantes en situación irregular por parte del Gobierno de España, tramitada mediante Real Decreto y al margen del debate parlamentario ordinario, supone una grave quiebra del principio de legalidad y un precedente profundamente negativo. Este tipo de medidas trasladan el mensaje de que el incumplimiento de la ley acaba siendo recompensado, debilitando la confianza de los ciudadanos en el Estado de Derecho.*

*La experiencia de regularizaciones masivas anteriores demuestra que estas no resuelven el problema de la inmigración ilegal, sino que generan un efecto llamada permanente, incentivando nuevas llegadas irregulares y agravando los problemas estructurales asociados a la presión migratoria descontrolada.*

*En el ámbito local, municipios como Sanlúcar de Barrameda se ven directamente afectados por estas políticas. La inmigración ilegal masiva incide de forma directa en la presión sobre los servicios públicos municipales, tales como los servicios sociales, la atención sanitaria, la educación, la seguridad ciudadana, el transporte y el acceso a la vivienda.*

*Esta situación contribuye a tensionar la convivencia vecinal y a agravar problemas ya existentes, especialmente en barrios con mayores dificultades socioeconómicas. Asimismo, resulta injusto para quienes acceden a España respetando los cauces legales y para los propios ciudadanos españoles que, cumpliendo con sus obligaciones fiscales y laborales, ven cómo los recursos públicos se destinan de manera prioritaria a quienes han vulnerado la normativa vigente.*

*El Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, como administración más cercana al ciudadano, no puede permanecer ajeno a las consecuencias directas que estas decisiones tienen sobre la vida cotidiana de sus vecinos. Resulta necesario manifestar una posición clara en defensa de la legalidad, la seguridad, la convivencia y la sostenibilidad del Estado del Bienestar. Una política migratoria responsable debe ser firme, ordenada y adaptada a las necesidades reales del país y de sus municipios, garantizando en todo momento el respeto a la ley, la prioridad en el acceso a los recursos públicos de quienes contribuyen al sistema y la integración efectiva de quienes residen legalmente en España.*

### PROPUESTA DE ACUERDO

Por todo lo anteriormente expuesto, el Pleno manifiesta su posición favorable a que desde el equipo de gobierno se estudie la posibilidad y viabilidad de poner en marcha las siguientes propuestas:

1. El Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda manifiesta que ante el contexto de emergencia habitacional sin precedentes, una emergencia de inseguridad en nuestras calles y barrios, una emergencia en el acceso al empleo y en las condiciones laborales y una emergencia en el acceso a los servicios públicos esenciales, es necesario poner fin a cualquier política migratoria que contemple como necesaria más inmigración en este momento de saturación migratoria, así como cualquier regularización que se produzca a estos efectos.
2. Manifestar el rechazo del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda a cualquier proceso de regularización masiva de inmigrantes en situación irregular, por considerar que vulnera el principio de legalidad, genera un efecto llamada y agrava los problemas de convivencia, seguridad y presión sobre los servicios públicos.
3. Instar al Gobierno de España a paralizar cualquier iniciativa de regularización extraordinaria de inmigrantes ilegales y a reforzar una política migratoria firme, ordenada y respetuosa con la legalidad vigente.

DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 1222426 TD10.02 - Acta PL-23/02/2026-3 16032026	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>9011E-02C5E-09A9C</b> Página 6 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- VICTOR BARBERO DIEGUEZ, Oficial Mayor, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 16/03/2026 12:07	ESTADO <b>FIRMADO</b> 16/03/2026 12:07



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1222426 9011E-02C5E-09A9C 6D0B04CEB049B41BB4CFD904A93B9BD01068729) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?



## Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

### Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 23 de febrero de 2026

4. Instar al Gobierno de España a garantizar el cumplimiento efectivo de la normativa de extranjería, promoviendo la repatriación de las personas que se encuentren en situación irregular, de conformidad con la legislación nacional y europea y con pleno respeto a los derechos humanos.

5. Instar al Gobierno de España a auditar de manera exhaustiva los procesos de concesión de autorizaciones de residencia y nacionalidad otorgados en los últimos años, con el fin de detectar posibles irregularidades o fraudes y reforzar la seguridad jurídica.

6. Instar al Gobierno de España a establecer el principio de prioridad nacional en el acceso a ayudas sociales, prestaciones y servicios públicos, garantizando que los recursos públicos se destinen preferentemente a quienes contribuyen al sostenimiento del sistema.

7. Instar al Gobierno de España a promover una política migratoria adaptada a las necesidades reales del mercado laboral, que exija la integración efectiva, el respeto a las normas, a la cultura y a los valores constitucionales, así como la contribución activa al Estado del Bienestar.

8. Instar al Gobierno de España a reforzar la lucha contra las mafias de tráfico de personas y a revisar la financiación pública de asociaciones u organizaciones que, directa o indirectamente, favorezcan o faciliten la inmigración ilegal.”

Previa enmienda del grupo proponente, se somete a votación por la Sra. Presidenta y dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, la Comisión DICTAMINA DESFAVORABLEMENTE la siguiente:

#### PROPUESTA DE ACUERDO

1. El Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda manifiesta que ante el contexto de emergencia habitacional sin precedentes, una emergencia de inseguridad en nuestras calles y barrios, una emergencia en el acceso al empleo y en las condiciones laborales y una emergencia en el acceso a los servicios públicos esenciales, es necesario poner fin a cualquier política migratoria que contemple como necesaria más inmigración en este momento de saturación inmigratoria, así como cualquier regularización que se produzca a estos efectos.

2. Manifiestar el rechazo del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda a cualquier proceso de regularización masiva de inmigrantes en situación irregular, por considerar que vulnera el principio de legalidad, genera un efecto llamada y agrava los problemas de convivencia, seguridad y presión sobre los servicios públicos.

3. Instar al Gobierno de España a paralizar cualquier iniciativa de regularización extraordinaria de inmigrantes ilegales y a reforzar una política migratoria firme, ordenada y respetuosa con la legalidad vigente.

4. Instar al Gobierno de España a garantizar el cumplimiento efectivo de la normativa de extranjería, promoviendo la repatriación de las personas que se encuentren en situación irregular, de conformidad con la legislación nacional y europea y con pleno respeto a los derechos humanos.

5. Instar al Gobierno de España a auditar de manera exhaustiva los procesos de concesión de autorizaciones de residencia y nacionalidad otorgados en los últimos años, con el fin de detectar posibles irregularidades o fraudes y reforzar la seguridad jurídica.

6. Instar al Gobierno de España a establecer el principio de prioridad nacional en el acceso a ayudas sociales, prestaciones y servicios públicos, garantizando que los recursos públicos se destinen preferentemente a quienes contribuyen al sostenimiento del sistema.

7. Instar al Gobierno de España a promover una política migratoria adaptada a las necesidades reales del mercado laboral, que exija la integración efectiva, el respeto a las normas, a la cultura y a los valores constitucionales, así como la contribución activa al Estado del Bienestar.

8. Instar al Gobierno de España a reforzar la lucha contra las mafias de tráfico de personas y a revisar la financiación pública de asociaciones u organizaciones que, directa o indirectamente, favorezcan o faciliten la inmigración ilegal.

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por la Presidenta la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: DOS VOTOS A FAVOR, del Grupo Vox, y VEINTIDÓS VOTOS EN CONTRA, de los Grupos Popular, Izquierda Unida y Socialista.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, la Presidenta PROCLAMA NO APROBADA la propuesta.

DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 1222426 TD10.02 - Acta PL-23/02/2026-3 16032026	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>9011E-02C5E-09A9C</b> Página 7 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- VICTOR BARBERO DIEGUEZ, Oficial Mayor, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 16/03/2026 12:07	ESTADO <b>FIRMADO</b> 16/03/2026 12:07



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1222426 9011E-02C5E-09A9C 6D0B04CEB043B9D0106B729) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?>



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 23 de febrero de 2026

## ASUNTO OCTAVO: PROPUESTA DEL GRUPO POPULAR RELATIVA A LA REALIZACIÓN DE UN PLAN DE TURISMO SOSTENIBLE.

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 16 de febrero pasado, que se reproduce:

Vista la propuesta presentada por el grupo municipal PP, de fecha 05/02/2026, del siguiente tenor:

*“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS - La agenda 2030 promovida por la Organización de Naciones Unidas y respaldada por 193 países marca los objetivos de desarrollo sostenible para las personas y el planeta. Un total de 17 objetivos que exigen una implicación de las instituciones, las empresas y la ciudadanía en general para, entre todos, alcanzar un mundo más igualitario y sostenible.*

*El turismo no es ajeno a estos objetivos de desarrollo sostenible, siendo imprescindible tener muy en cuenta todas sus derivadas para poder alcanzarlos. El objetivo ocho: trabajo decente y crecimiento económico; el objetivo nueve que hace referencia a la industria, la innovación y en el caso que nos ocupa especialmente a las infraestructuras; el objetivo once de ciudades y comunidades sostenibles; el doce de producción y consumo responsables; o el quince de vida y ecosistema terrestres, por poner solo algunos ejemplos, inciden de forma directa en esta actividad económica.*

*Desde la administración local y desde la autonómica, debemos trabajar para alcanzar estos objetivos de sostenibilidad. Asuntos como la convivencia entre visitantes y vecinos, las viviendas turísticas, la tasa turística o la prestación de servicios públicos especialmente en las ciudades con gran presión turística, deben ser abordados sin demora. Una actividad económica tan importante para nuestra ciudad y el resto de Andalucía no puede ponerse en riesgo por una visión cortoplacista que busque en exclusiva el rendimiento inmediato sin pensar en el medio y largo plazo y en el impacto que el turismo tiene sobre las ciudades y sobre la vida de los vecinos y vecinas.*

*Optar a planes específicos como el Plan de Sostenibilidad en Destinos Turísticos es fundamental para alcanzar estos objetivos. A la par que estos planes que financiarían actuaciones encaminadas a mejorar la sostenibilidad del destino, la tasa turística también sería una fuente de incalculable valor para alcanzar los objetivos.*

*Una adecuada planificación que trabaje para afrontar estos retos, desde el consenso político y social, es imprescindible para la sostenibilidad económica y medioambiental de esta actividad económica a medio y a largo plazo.*

*Por todo lo expuesto anteriormente el Grupo Municipal Popular propone que el Pleno de la Corporación muestre su conformidad a que desde el equipo de gobierno se estudie la posibilidad y viabilidad de proceder a:*

*Desarrollar e implementar un Plan de Turismo Sostenible.*

*Fomentar el turismo responsable de los prestadores de servicios destinados al turista y de los propios visitantes.*

*Dar a conocer el comercio y la artesanía local entre los visitantes.*

*En Sanlúcar de Barrameda a 5 de febrero de 2026 – M.ª Carmen Pérez Becerra - Portavoz Grupo Municipal Popular”.*

Vista la propuesta presentada, se somete a votación por la Sra. Presidenta y dando cumplimiento a lo dispuesto en el art.98 del ROFRJEL, la Comisión aprueba elevar al Pleno el siguiente DICTAMEN:

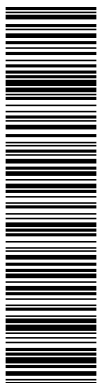
El Pleno manifiesta su posición favorable a que desde el equipo de gobierno se estudie la posibilidad y viabilidad de poner en marcha las siguientes propuestas:

1. Desarrollar e implementar un Plan de Turismo Sostenible.
2. Fomentar el turismo responsable de los prestadores de servicios destinados al turista y de los propios visitantes.
3. Dar a conocer el comercio y la artesanía local entre los visitantes.

VISTA la enmienda de modificación formulada por el Grupo Vox, parcialmente aceptada por el grupo proponente en cuanto a la adición de un cuarto apartado:

*EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: Tal y como se entiende la palabra sostenibilidad desde el punto de vista de la Agenda 2030, es totalmente incompatible. Si se quiere fomentar un turismo de calidad, es fundamental hacer todo lo contrario; abandonar en primer lugar todos los dictámenes de la Agenda 2030 porque ésta lo único que trae consigo es decrecimiento, empobrecimiento para los trabajadores, pérdida de nuestros sectores productivos, más impuestos y más gasto político e inútil.*

DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 1222426 TD10.02 - Acta PL-23/02/2026-3 16032026	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>9011E-02C5E-09A9C</b> Página 8 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- VICTOR BARBERO DIEGUEZ, Oficial Mayor, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 16/03/2026 12:07	ESTADO <b>FIRMADO</b> 16/03/2026 12:07



Acta sesión ordinaria del Pleno de 23 de febrero de 2026



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Por todo ello proponemos:

-Punto 1: Eliminar el término "sostenible"

-Punto 4: Pedimos añadir un nuevo punto al *petitum*; una reducción de impuestos y trabas burocráticas para los empresarios del turismo y en general para los pequeños negocios de Sanlúcar, con el objetivo de aliviar la carga fiscal, revitalizar la economía local y de poder tener un empleo estable y de calidad para los vecinos.

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por la Presidenta la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, modificada por la enmienda aceptada, arroja el siguiente resultado: VEINTIDÓS VOTOS A FAVOR, de los Grupos Popular, Izquierda Unida y Socialista; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y DOS ABSTENCIONES, del Grupo Vox.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, la Presidenta PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

**El Pleno manifiesta su posición favorable a que desde el equipo de gobierno se estudie la posibilidad y viabilidad de poner en marcha las siguientes propuestas:**

1. Desarrollar e implementar un Plan de Turismo Sostenible.
2. Fomentar el turismo responsable de los prestadores de servicios destinados al turista y de los propios visitantes.
3. Dar a conocer el comercio y la artesanía local entre los visitantes.
4. Una reducción de impuestos y trabas burocráticas para los empresarios del turismo y en general para los pequeños negocios de Sanlúcar, con el objetivo de aliviar la carga fiscal, revitalizar la economía local y de poder tener un empleo estable y de calidad para los vecinos.

## ASUNTO NOVENO: PROPUESTA DEL GRUPO POPULAR RELATIVA A LA CREACIÓN DE UN PLAN INTEGRAL DE JUVENTUD.

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 16 de febrero pasado, que se reproduce:

*Vista la propuesta presentada por el Grupo Municipal Popular, de fecha 05/02/2026, del siguiente tenor:*

*"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- El Plan Integral de Juventud es un conjunto de políticas, programas y acciones diseñadas específicamente para atender las demandas de la población juvenil en una comunidad determinada. Considera aspectos físicos, emocionales, educativos, laborales y sociales, reconociendo la diversidad de experiencias y realidades que enfrentan los jóvenes.*

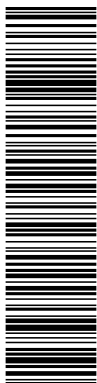
*El Plan Integral de Juventud se presenta como una herramienta estratégica fundamental en la promoción del desarrollo integral de los jóvenes en el ámbito local y su objetivo primordial es construir un entorno propicio para el crecimiento personal, la participación activa y la inserción exitosa de la juventud en la sociedad.*

*En el contexto actual, marcado por rápidos cambios sociales, tecnológicos y económicos, los jóvenes se enfrentan a desafíos únicos. Problemas como el desempleo, la falta de acceso a la vivienda, la discriminación y la falta de oportunidades para la participación ciudadana son cuestiones que requieren una atención específica a nivel local.*

*La implementación de un Plan Integral de Juventud, es esencial por diversas razones, ya que beneficia no solo a la población joven en sí misma, sino también a la sociedad en su conjunto. Aquí hay algunas razones clave para considerar la adopción de un enfoque integral hacia la juventud:*

*Inversión en el Futuro: Los jóvenes son el futuro de cualquier sociedad. Al invertir en su desarrollo integral, se está invirtiendo directamente en el futuro sostenible y próspero de la comunidad. Los beneficios de un plan bien ejecutado se verán a largo plazo a medida que estos jóvenes se conviertan en ciudadanos realizados y comprometidos con nuestra ciudad.*

DOCUMENTO _Acta de junta de Pleno: 1222426 TD10.02 - Acta PL-23/02/2026-3 16032026	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>9011E-02C5E-09A9C</b> Página 9 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- VICTOR BARBERO DIEGUEZ, Oficial Mayor, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 16/03/2026 12:07	ESTADO <b>FIRMADO</b> 16/03/2026 12:07



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1222426 9011E-02C5E-09A9C 6D0B04CEB049B41BB4CFD904A93B9D9D01068729) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucarbarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?>



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

## Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 23 de febrero de 2026

**Reducción de Desigualdades:** La implementación de un plan integral aborda las desigualdades existentes al proporcionar oportunidades equitativas para todos los jóvenes, independientemente de su origen socioeconómico, género o contexto cultural. Esto contribuye a la construcción de una sociedad más justa e inclusiva.

**Mejora del Capital Humano:** Al incrementar las oportunidades de empleo, se está invirtiendo en el desarrollo del capital humano. Un capital humano fuerte es vital para el crecimiento económico y el progreso de la sociedad.

**Reducción de Problemas Sociales:** Un enfoque integral puede abordar problemas sociales como el desempleo juvenil, la delincuencia y el abuso de sustancias desde sus raíces. Al proporcionar a los jóvenes oportunidades y apoyo, se reduce la probabilidad de que se involucren en comportamientos de riesgo.

**Desarrollo Económico Local:** Fomentar el espíritu emprendedor y proporcionar capacitación para el empleo contribuye al desarrollo económico local. Los jóvenes emprendedores pueden convertirse en motores de la economía local, generando empleo y estimulando la innovación.

**Fortalecimiento de la Participación Ciudadana:** Involucrar a los jóvenes en procesos participativos y decisiones locales no solo fortalece su sentido de pertenencia, sino que también contribuye a una sociedad más democrática y participativa.

**Prevención de Problemas de Salud:** Abordar la salud física y mental de los jóvenes desde una edad temprana puede prevenir problemas de salud a largo plazo, reduciendo la carga en los sistemas de atención médica y mejorando la calidad de vida.

**Promoción de la Innovación y la Creatividad:** Al fomentar entornos que apoyen la expresión creativa y la innovación, se está preparando a una generación para enfrentar los desafíos cambiantes y contribuir a la evolución positiva de la sociedad.

**Cohesión Social:** La inclusión y participación activa de los jóvenes en la sociedad contribuyen a la cohesión social. Esto puede ayudar a prevenir tensiones y conflictos, construyendo en su lugar una comunidad más unida y colaborativa.

**Cumplimiento de Objetivos de Desarrollo Sostenible:** La implementación de un Plan Integral de Juventud está alineada con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), específicamente aquellos relacionados con la educación de calidad, igualdad de género, trabajo decente y crecimiento económico, salud y bienestar, y reducción de las desigualdades.

Entendemos que el Plan Integral de Juventud será una herramienta de trabajo con un fuerte carácter transversal, ya que como podemos ver se tiene que trabajar desde varias áreas de nuestro ayuntamiento, haciéndolo una hoja de ruta en con la que demos repuestas a las inquietudes y problemas reales de la población joven nazarena En resumen, un Plan Integral de Juventud es una inversión estratégica y ética en el desarrollo humano y social. Contribuye a construir una sociedad más equitativa, saludable, próspera e inclusiva, preparando a las generaciones jóvenes para enfrentar los desafíos y oportunidades del futuro.

Es por todo lo expuesto anteriormente el Grupo Municipal Popular propone que el Pleno de la Corporación muestre su conformidad a que desde el equipo de Gobierno se estudie la posibilidad y viabilidad de proceder a la adopción de los siguientes ACUERDOS

**CREACIÓN DE UN GRUPO DE TRABAJO:** Establecer un grupo de trabajo multidisciplinario compuesto por representantes de los partidos políticos, organizaciones juveniles, expertos en diferentes áreas y jóvenes, para diseñar y desarrollar un plan integral de juventud.

**ANÁLISIS DE NECESIDADES:** Realizar un estudio exhaustivo de las necesidades actuales de la juventud en nuestra comunidad, identificando áreas prioritarias como educación, empleo, salud, vivienda, cultura y participación cívica.

**DESARROLLO DEL PLAN INTEGRAL DE JUVENTUD:** Basándose en los resultados del análisis de necesidades, el grupo de trabajo deberá elaborar un plan integral de juventud que incluya estrategias específicas, metas alcanzables y plazos definidos.

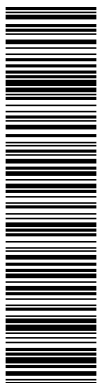
**INCLUSIÓN DE LA JUVENTUD EN EL PROCESO:** Garantizar la participación activa de jóvenes en la creación y evaluación del plan, asegurando que sus voces sean escuchadas y consideradas en todas las etapas del proceso.

En Sanlúcar de Barrameda, a 4 de febrero de 2026".

Vista la propuesta presentada, se somete a votación por la Sra. Presidenta y dando cumplimiento a lo dispuesto en el art.98 del ROFRJEL, la Comisión aprueba elevar al Pleno el siguiente DICTAMEN:

El Pleno manifiesta su posición favorable a que desde el equipo de gobierno se estudie la posibilidad y viabilidad de poner en marcha las siguientes propuestas:

DOCUMENTO _Acta de junta de Pleno: 1222426 TD10.02 - Acta PL-23/02/2026-3 16032026	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>9011E-02C5E-09A9C</b> Página 10 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- VICTOR BARBERO DIEGUEZ, Oficial Mayor, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 16/03/2026 12:07	ESTADO <b>FIRMADO</b> 16/03/2026 12:07



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1222426 9011E-02C5E-09A9C 6D0B04CEB049B41BB4CFD904A938D9BD01068729) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificar/Documentos.do?7



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 23 de febrero de 2026

- 1. CREACIÓN DE UN GRUPO DE TRABAJO:** Establecer un grupo de trabajo multidisciplinario compuesto por representantes de los partidos políticos, organizaciones juveniles, expertos en diferentes áreas y jóvenes, para diseñar y desarrollar un plan integral de juventud.
- 2. ANÁLISIS DE NECESIDADES:** Realizar un estudio exhaustivo de las necesidades actuales de la juventud en nuestra comunidad, identificando áreas prioritarias como educación, empleo, salud, vivienda, cultura y participación cívica.
- 3. DESARROLLO DEL PLAN INTEGRAL DE JUVENTUD:** Basándose en los resultados del análisis de necesidades, el grupo de trabajo deberá elaborar un plan integral de juventud que incluya estrategias específicas, metas alcanzables y plazos definidos.
- 4. INCLUSIÓN DE LA JUVENTUD EN EL PROCESO:** Garantizar la participación activa de jóvenes en la creación y evaluación del plan, asegurando que sus voces sean escuchadas y consideradas en todas las etapas del proceso.

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por la Presidenta la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: VEINTIDÓS VOTOS A FAVOR, de los Grupos Popular, Izquierda Unida y Socialista, y DOS VOTOS EN CONTRA, del Grupo Vox.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, la Presidenta PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

**El Pleno manifiesta su posición favorable a que desde el equipo de gobierno se estudie la posibilidad y viabilidad de poner en marcha las siguientes propuestas:**

- 1. CREACIÓN DE UN GRUPO DE TRABAJO:** Establecer un grupo de trabajo multidisciplinario compuesto por representantes de los partidos políticos, organizaciones juveniles, expertos en diferentes áreas y jóvenes, para diseñar y desarrollar un plan integral de juventud.
- 2. ANÁLISIS DE NECESIDADES:** Realizar un estudio exhaustivo de las necesidades actuales de la juventud en nuestra comunidad, identificando áreas prioritarias como educación, empleo, salud, vivienda, cultura y participación cívica.
- 3. DESARROLLO DEL PLAN INTEGRAL DE JUVENTUD:** Basándose en los resultados del análisis de necesidades, el grupo de trabajo deberá elaborar un plan integral de juventud que incluya estrategias específicas, metas alcanzables y plazos definidos.
- 4. INCLUSIÓN DE LA JUVENTUD EN EL PROCESO:** Garantizar la participación activa de jóvenes en la creación y evaluación del plan, asegurando que sus voces sean escuchadas y consideradas en todas las etapas del proceso.

## ASUNTO DÉCIMO: PROPUESTA DEL GRUPO VOX RELATIVA AL RECHAZO DEL ACUERDO UE-MERCOSUR PARA LA DEFENSA DEL SECTOR PRIMARIO.

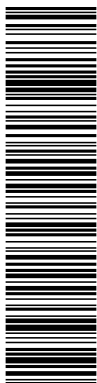
Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 16 de febrero pasado, que se reproduce:

*Vista la propuesta presentada por el Grupo Municipal Vox, de fecha 05/02/2026, del siguiente tenor:*

*“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- El sector primario constituye un pilar esencial de la economía, el empleo y la identidad social de Sanlúcar de Barrameda y del conjunto de la provincia de Cádiz. La agricultura, la ganadería y las explotaciones familiares vinculadas al medio rural y periurbano sanluqueño no solo generan actividad económica directa, sino que desempeñan un papel clave en el equilibrio territorial, la fijación de población y la preservación de la soberanía alimentaria.*

*Sanlúcar mantiene una histórica vinculación con la agricultura tradicional, especialmente con cultivos hortícolas, vitivinícolas, explotaciones familiares y cooperativas que se ven ya seriamente tensionadas por el incremento de costes, la presión normativa y la competencia exterior desleal. A ello se suma el impacto que estas actividades tienen sobre el empleo local, la industria auxiliar y la economía del entorno rural.*

DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 1222426 TD10.02 - Acta PL-23/02/2026-3 16032026	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>9011E-02C5E-09A9C</b> Página 11 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- VICTOR BARBERO DIEGUEZ, Oficial Mayor, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 16/03/2026 12:07	ESTADO <b>FIRMADO</b> 16/03/2026 12:07



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1222426 9011E-02C5E-09A9C 6D0B04CEB04B41BB4CFD904A93B9BD0106B729) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?>



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

## Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 23 de febrero de 2026

*En este contexto, el acuerdo comercial entre la Unión Europea y los países del Mercosur (Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay), tras más de dos décadas de negociaciones opacas, supone una grave amenaza para el sector primario español y, de forma directa, para el tejido productivo andaluz y gaditano.*

*Dicho acuerdo permitirá la entrada masiva de productos agroalimentarios procedentes de terceros países que no están sujetos a las mismas exigencias sanitarias, medioambientales, laborales ni de bienestar animal que sí se imponen a nuestros agricultores y ganaderos. Esta falta de reciprocidad normativa genera una competencia desleal estructural, presiona a la baja los precios en origen y pone en serio riesgo la viabilidad económica de numerosas explotaciones.*

*Especial preocupación merece el impacto sobre sectores agrícolas sensibles, como los cítricos, productos hortícolas y producciones agrícolas de carácter familiar, que ya sufren una fuerte presión por la entrada acumulada de productos extracomunitarios, así como sobre la ganadería vinculada a la provincia de Cádiz.*

*La Comisión Europea ha tratado de justificar este acuerdo mediante la introducción de supuestas “cláusulas de salvaguardia”. Sin embargo, dichas salvaguardias: • No son automáticas • No limitan volúmenes de importación • No corrigen la falta de reciprocidad normativa, • Son temporales frente a un acuerdo de carácter indefinido, • Y dependen exclusivamente de la voluntad política de la propia Comisión que ha promovido el acuerdo.*

*La experiencia de acuerdos anteriores, como el firmado con Marruecos, demuestra que estas salvaguardias no se aplican de manera eficaz, convirtiéndose en un mero instrumento de maquillaje político sin protección real para el productor europeo.*

*Asimismo, el intento de fragmentar el acuerdo para permitir la entrada en vigor provisional de su pilar comercial, evitando la ratificación íntegra por los parlamentos nacionales, constituye una grave vulneración del principio democrático y de la soberanía de los Estados miembros.*

*El Grupo Municipal de Vox Sanlúcar de Barrameda considera que no puede calificarse como positivo un acuerdo que beneficia a determinados sectores industriales a costa de sacrificar al campo, ni aceptar que el sector primario sea utilizado como moneda de cambio para favorecer intereses ajenos a la realidad productiva local.*

*Por todo ello, resulta necesario que el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda adopte una posición clara y firme en defensa de su sector primario.*

### PROPUESTA DE ACUERDO

*Por todo lo anteriormente expuesto, el Pleno manifiesta su posición favorable a que desde el equipo de gobierno se estudie la posibilidad y viabilidad de poner en marcha las siguientes propuestas:*

**PRIMERO.** *Instar al Gobierno de España a oponerse a la ratificación del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y Mercosur en los términos actuales y a defender activamente los intereses del sector primario español, integrándose, en su caso, en una minoría de bloqueo en el seno del Consejo de la Unión Europea, a fin de impedir la entrada en vigor de un acuerdo que perjudica gravemente a la agricultura y la ganadería.*

**SEGUNDO.** *Instar al Gobierno de España y al Consejo de la Unión Europea a rechazar políticas comerciales y regulatorias que, amparadas en agendas ideológicas ajenas a la realidad productiva, imponen una carga legal, fiscal y burocrática desproporcionada sobre el sector primario europeo, y a defender acuerdos comerciales que respeten el principio de preferencia comunitaria y garanticen la reciprocidad plena y efectiva en las normas sanitarias, medioambientales, laborales y de bienestar animal exigidas a los productos importados.*

**TERCERO.** *Instar al Gobierno de España y a la Comisión Europea a rechazar la utilización de cláusulas de salvaguardia insuficientes, no automáticas y de carácter meramente temporal, por considerarlas ineficaces para proteger al sector primario, al no corregir la competencia desleal derivada del Acuerdo UE-Mercosur ni garantizar una defensa real y duradera de los agricultores y ganaderos europeos.*

**CUARTO.** *Instar al Gobierno de España, a la Comisión Europea y al Parlamento Europeo a garantizar que el Acuerdo entre la Unión Europea y Mercosur sea sometido a ratificación íntegra, transparente y democrática por los parlamentos nacionales, rechazando cualquier intento de fragmentación del mismo o de aplicación provisional de su pilar comercial que eluda el necesario control parlamentario, por constituir una vulneración del principio de soberanía nacional.*

**QUINTO.** *Instar a los representantes españoles en el Parlamento Europeo, y en particular a los eurodiputados, a continuar utilizando todos los instrumentos parlamentarios a su alcance para oponerse al Acuerdo UE-Mercosur, defender al sector primario europeo y exigir que cualquier decisión comercial respete los intereses de los productores y consumidores europeos.*

**SEXTO.** *Instar al Gobierno de España y a las Cortes Generales a que un acuerdo de la trascendencia económica, social y estratégica del acuerdo UE-Mercosur sea sometido a consulta a los ciudadanos españoles, mediante el*

DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 1222426 TD10.02 - Acta PL-23/02/2026-3 16032026	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>9011E-02C5E-09A9C</b> Página 12 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- VICTOR BARBERO DIEGUEZ, Oficial Mayor, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 16/03/2026 12:07	ESTADO <b>FIRMADO</b> 16/03/2026 12:07



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1222426 9011E-02C5E-09A9C 6D0B04CEB049B41BB4CFD904A93B9D0106B729) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

## Secretaría General

*mecanismo de referéndum consultivo previsto en el artículo 92 de la Constitución Española, a fin de garantizar la participación democrática y la transparencia en una decisión que afecta directamente al futuro del sector primario y de la soberanía alimentaria.*

*SÉPTIMO. Dar traslado del presente acuerdo al Gobierno de España, a la Junta de Andalucía, a la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), a la Representación Permanente de España ante la Unión Europea, a la Comisión Europea, al Consejo de la Unión Europea y a los eurodiputados españoles.*

*En Sanlúcar de Barrameda a 5 de febrero de 2026”.*

*Previa enmienda del grupo proponente a la redacción de la propuesta presentada, consistente en modular su redacción por tratarse de peticiones directas al Gobierno de la Nación, como se hace constar a continuación, se somete a votación por la Sra. Presidenta y dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, la Comisión aprueba elevar al Pleno el siguiente DICTAMEN:*

### PROPUESTA DE ACUERDO

*PRIMERO. Instar al Gobierno de España a oponerse a la ratificación del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y Mercosur en los términos actuales y a defender activamente los intereses del sector primario español, integrándose, en su caso, en una minoría de bloqueo en el seno del Consejo de la Unión Europea, a fin de impedir la entrada en vigor de un acuerdo que perjudica gravemente a la agricultura y la ganadería.*

*SEGUNDO. Instar al Gobierno de España y al Consejo de la Unión Europea a rechazar políticas comerciales y regulatorias que, amparadas en agendas ideológicas ajenas a la realidad productiva, imponen una carga legal, fiscal y burocrática desproporcionada sobre el sector primario europeo, y a defender acuerdos comerciales que respeten el principio de preferencia comunitaria y garanticen la reciprocidad plena y efectiva en las normas sanitarias, medioambientales, laborales y de bienestar animal exigidas a los productos importados.*

*TERCERO. Instar al Gobierno de España y a la Comisión Europea a rechazar la utilización de cláusulas de salvaguardia insuficientes, no automáticas y de carácter meramente temporal, por considerarlas ineficaces para proteger al sector primario, al no corregir la competencia desleal derivada del Acuerdo UE-Mercosur ni garantizar una defensa real y duradera de los agricultores y ganaderos europeos.*

*CUARTO. Instar al Gobierno de España, a la Comisión Europea y al Parlamento Europeo a garantizar que el Acuerdo entre la Unión Europea y Mercosur sea sometido a ratificación íntegra, transparente y democrática por los parlamentos nacionales, rechazando cualquier intento de fragmentación del mismo o de aplicación provisional de su pilar comercial que eluda el necesario control parlamentario, por constituir una vulneración del principio de soberanía nacional.*

*QUINTO. Instar a los representantes españoles en el Parlamento Europeo, y en particular a los eurodiputados, a continuar utilizando todos los instrumentos parlamentarios a su alcance para oponerse al Acuerdo UE-Mercosur, defender al sector primario europeo y exigir que cualquier decisión comercial respete los intereses de los productores y consumidores europeos.*

*SEXTO. Instar al Gobierno de España y a las Cortes Generales a que un acuerdo de la trascendencia económica, social y estratégica del Acuerdo UE-Mercosur sea sometido a consulta a los ciudadanos españoles, mediante el mecanismo de referéndum consultivo previsto en el artículo 92 de la Constitución Española, a fin de garantizar la participación democrática y la transparencia en una decisión que afecta directamente al futuro del sector primario y de la soberanía alimentaria.*

*SÉPTIMO. Dar traslado del presente acuerdo al Gobierno de España, a la Junta de Andalucía, a la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), a la Representación Permanente de España ante la Unión Europea, a la Comisión Europea, al Consejo de la Unión Europea y a los eurodiputados españoles.*

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por la Presidenta la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: DOS VOTOS A FAVOR, del Grupo Vox; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y VEINTIDÓS ABSTENCIONES, de los Grupos Popular, Izquierda Unida y Socialista.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, la Presidenta PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO: Instar al Gobierno de España a oponerse a la ratificación del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y Mercosur en los términos actuales y a defender activamente los intereses del sector primario**

Acta sesión ordinaria del Pleno de 23 de febrero de 2026

DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 1222426 TD10.02 - Acta PL-23/02/2026-3 16032026	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>9011E-02C5E-09A9C</b> Página 13 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- VICTOR BARBERO DIEGUEZ, Oficial Mayor, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 16/03/2026 12:07	ESTADO <b>FIRMADO</b> 16/03/2026 12:07



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1222426 9011E-02C5E-09A9C 6D0B04CEB04941B4CFD904A93B9BD0106B729) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?>



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

español, integrándose, en su caso, en una minoría de bloqueo en el seno del Consejo de la Unión Europea, a fin de impedir la entrada en vigor de un acuerdo que perjudica gravemente a la agricultura y la ganadería.

**SEGUNDO:** Instar al Gobierno de España y al Consejo de la Unión Europea a rechazar políticas comerciales y regulatorias que, amparadas en agendas ideológicas ajenas a la realidad productiva, imponen una carga legal, fiscal y burocrática desproporcionada sobre el sector primario europeo, y a defender acuerdos comerciales que respeten el principio de preferencia comunitaria y garanticen la reciprocidad plena y efectiva en las normas sanitarias, medioambientales, laborales y de bienestar animal exigidas a los productos importados.

**TERCERO:** Instar al Gobierno de España y a la Comisión Europea a rechazar la utilización de cláusulas de salvaguardia insuficientes, no automáticas y de carácter meramente temporal, por considerarlas ineficaces para proteger al sector primario, al no corregir la competencia desleal derivada del Acuerdo UE-Mercosur ni garantizar una defensa real y duradera de los agricultores y ganaderos europeos.

**CUARTO:** Instar al Gobierno de España, a la Comisión Europea y al Parlamento Europeo a garantizar que el Acuerdo entre la Unión Europea y Mercosur sea sometido a ratificación íntegra, transparente y democrática por los parlamentos nacionales, rechazando cualquier intento de fragmentación del mismo o de aplicación provisional de su pilar comercial que eluda el necesario control parlamentario, por constituir una vulneración del principio de soberanía nacional.

**QUINTO:** Instar a los representantes españoles en el Parlamento Europeo, y en particular a los eurodiputados, a continuar utilizando todos los instrumentos parlamentarios a su alcance para oponerse al Acuerdo UE-Mercosur, defender al sector primario europeo y exigir que cualquier decisión comercial respete los intereses de los productores y consumidores europeos.

**SEXTO:** Instar al Gobierno de España y a las Cortes Generales a que un acuerdo de la trascendencia económica, social y estratégica del Acuerdo UE-Mercosur sea sometido a consulta a los ciudadanos españoles, mediante el mecanismo de referéndum consultivo previsto en el artículo 92 de la Constitución Española, a fin de garantizar la participación democrática y la transparencia en una decisión que afecta directamente al futuro del sector primario y de la soberanía alimentaria.

**SÉPTIMO:** Dar traslado del presente acuerdo al Gobierno de España, a la Junta de Andalucía, a la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), a la Representación Permanente de España ante la Unión Europea, a la Comisión Europea, al Consejo de la Unión Europea y a los eurodiputados españoles.

## ASUNTO UNDÉCIMO: PROPUESTA DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA RELATIVA AL APOYO A LA FLOTA ARTESANAL DEL PUERTO DE BONANZA Y LA COFRADÍA DE PESCADORES.

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 16 de febrero pasado, que se reproduce:

*VISTA la propuesta presentada por el Grupo Izquierda Unida de fecha 5 de febrero de 2026, del tenor siguiente:*

*“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- Por todos y todas es sabido que Sanlúcar de Barrameda mantiene una vinculación histórica, social y económica indisoluble con la mar, siendo la pesca artesanal uno de los pilares fundamentales de nuestra identidad, nuestra economía y nuestro patrimonio.*

*El Puerto y la Lonja de Bonanza constituyen un referente a nivel andaluz y nacional, tanto por el volumen de capturas como por la importancia social de las actividades que en ellos se desarrollan. En los últimos días, la flota artesanal sanluqueña atraviesa una situación especialmente difícil.*

*Una parte muy relevante de la flota pesquera del Puerto de Bonanza se encuentra sin actividad debido a los continuos temporales que estamos sufriendo en la provincia de Cádiz, lo que está provocando una ausencia total de ingresos para numerosos barcos y familias que dependen directamente de esta actividad y los empleos indirectos que también se están viendo afectados.*

*Las últimas paradas de la actividad influidas por la mala mar a consecuencia de los sucesivos temporales ha sido la gota que ha colmado el vaso de la impaciencia de los y las profesionales que trabajan en el Puerto y la Lonja de Bonanza. Esta situación no solo afecta a los pescadores y trabajadores del sector, sino que repercute de forma*

DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 1222426 TD10.02 - Acta PL-23/02/2026-3 16032026	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>9011E-02C5E-09A9C</b> Página 14 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- VICTOR BARBERO DIEGUEZ, Oficial Mayor, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 16/03/2026 12:07	ESTADO <b>FIRMADO</b> 16/03/2026 12:07



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1222426 9011E-02C5E-09A9C 6D0B04CEB049B41BB4CFD904A93B9BD0106B729) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

## Secretaría General

*grave en las propias cofradías de pescadores, que han dejado de percibir las aportaciones habituales al no existir actividad pesquera.*

*Como consecuencia, varias cofradías han trasladado la imposibilidad de hacer frente al pago de sus trabajadores y a los gastos básicos de funcionamiento, existiendo un riesgo real de cierre temporal o definitivo de entidades que cumplen una función esencial de cohesión social y ordenación del sector.*

*Ante esta situación excepcional debida a los continuos temporales, resulta necesario articular medidas urgentes y extraordinarias que permitan garantizar unos ingresos mínimos durante los periodos de inactividad, preservar el empleo y asegurar la continuidad de las cofradías de pescadores y de la propia flota artesanal.*

*Por todo lo expuesto, el Pleno del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda adopta los siguientes:*

### PROPUESTAS DE ACUERDO:

1. Instar a la Junta de Andalucía, y en particular a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, a la puesta en marcha urgente de ayudas extraordinarias específicas dirigidas a la flota artesanal y de artes menores, que permitan garantizar unos ingresos mínimos durante los periodos de inactividad.
2. Instar a la Junta de Andalucía la habilitación de ayudas extraordinarias para las cofradías de pescadores, destinadas a cubrir gastos esenciales de funcionamiento y al mantenimiento del empleo.
3. Dar traslado del presente acuerdo a la Junta de Andalucía, a la Federación Andaluza de Cofradías de Pescadores, a la Cofradía de Pescadores de Sanlúcar de Barrameda y a cuantas administraciones y organismos competentes resulten oportunos.

*Carmen Álvarez Marín Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida”.*

*Vista la propuesta presentada, se somete a votación por la Sra. Presidenta y dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, la Comisión aprueba elevar al Pleno el siguiente DICTAMEN:*

### PROPUESTAS DE ACUERDO:

1. Instar a la Junta de Andalucía, y en particular a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, a la puesta en marcha urgente de ayudas extraordinarias específicas dirigidas a la flota artesanal y de artes menores, que permitan garantizar unos ingresos mínimos durante los periodos de inactividad.
2. Instar a la Junta de Andalucía la habilitación de ayudas extraordinarias para las cofradías de pescadores, destinadas a cubrir gastos esenciales de funcionamiento y al mantenimiento del empleo.
3. Dar traslado del presente acuerdo a la Junta de Andalucía, a la Federación Andaluza de Cofradías de Pescadores, a la Cofradía de Pescadores de Sanlúcar de Barrameda y a cuantas administraciones y organismos competentes resulten oportunos.

**VISTA** la enmienda de adición formulada por el Grupo Popular, aceptada por el proponente:

4. Instar al Gobierno de España a realizar, con carácter urgente, una evaluación específica y detallada de los daños ocasionados por los recientes temporales en Sanlúcar de Barrameda y en el conjunto de la provincia de Cádiz, tanto en el sector pesquero como en el sector agrario.
5. Instar al Gobierno de España a valorar la declaración de Sanlúcar de Barrameda y otros municipios afectados como zonas gravemente afectadas por una emergencia de protección civil, atendiendo a la magnitud de las pérdidas sufridas por pescadores, agricultores y ganaderos.
6. Instar al Gobierno de España a la puesta en marcha de ayudas económicas directas y extraordinarias destinadas a compensar la ausencia de ingresos y las pérdidas sufridas por:
  - La flota pesquera y sus tripulaciones.
  - Las cofradías de pescadores y entidades gestoras de las lonjas.
  - Las explotaciones agrícolas y ganaderas afectadas por inundaciones y anegaciones de tierras.
7. Instar al Gobierno de España a habilitar ayudas específicas para garantizar la continuidad de las cofradías de pescadores, destinadas a cubrir gastos estructurales de funcionamiento, mantenimiento de instalaciones y costes de personal durante los periodos de inactividad forzada.
8. Instar al Gobierno de España a adoptar medidas fiscales, laborales y financieras extraordinarias, entre ellas:
  - Reducciones de módulos del IRPF.
  - Exenciones o aplazamientos de las cotizaciones a la Seguridad Social.

DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 1222426 TD10.02 - Acta PL-23/02/2026-3 16032026	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>9011E-02C5E-09A9C</b> Página 15 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- VICTOR BARBERO DIEGUEZ, Oficial Mayor, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 16/03/2026 12:07
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 16/03/2026 12:07



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1222426 9011E-02C5E-09A9C 6D0B04CEB049B41BB4CFD904A93B9D9D0106B729) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?>



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

## Secretaría General

- Líneas de financiación y créditos blandos para pescadores, agricultores y ganaderos afectados.

9. Instar al Gobierno de España a agilizar las peritaciones y el pago de indemnizaciones tanto del sistema de seguros agrarios como de otros mecanismos de compensación existentes, adaptando su cobertura a la creciente frecuencia de episodios climáticos extremos.

10. Instar al Gobierno de España a ejecutar, en coordinación con la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, actuaciones urgentes en infraestructuras, tales como:

- Reparación de caminos rurales y accesos a explotaciones.
- Mejora de sistemas de drenaje, cauces y acequias.
- Mantenimiento y protección de infraestructuras pesqueras y lonjas.

11. Instar al Gobierno de España a reforzar la coordinación institucional con la Junta de Andalucía, los ayuntamientos afectados y los representantes de los sectores productivos, con el objetivo de articular una respuesta conjunta, eficaz y proporcionada a esta situación excepcional.

12. Dar traslado del presente acuerdo al Gobierno de España, a los Ministerios competentes, a la Junta de Andalucía, a las cofradías de pescadores, organizaciones agrarias y a cuantos organismos resulten oportunos.

Acta sesión ordinaria del Pleno de 23 de febrero de 2026

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por la Presidenta la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, modificada por la enmienda aceptada, arroja el siguiente resultado: Aprobada por UNANIMIDAD de los asistentes.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, la Presidenta PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

**1. Instar a la Junta de Andalucía, y en particular a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, a la puesta en marcha urgente de ayudas extraordinarias específicas dirigidas a la flota artesanal y de artes menores, que permitan garantizar unos ingresos mínimos durante los periodos de inactividad.**

**2. Instar a la Junta de Andalucía la habilitación de ayudas extraordinarias para las cofradías de pescadores, destinadas a cubrir gastos esenciales de funcionamiento y al mantenimiento del empleo.**

**3. Dar traslado del presente acuerdo a la Junta de Andalucía, a la Federación Andaluza de Cofradías de Pescadores, a la Cofradía de Pescadores de Sanlúcar de Barrameda y a cuantas administraciones y organismos competentes resulten oportunos.**

**4. Instar al Gobierno de España a realizar, con carácter urgente, una evaluación específica y detallada de los daños ocasionados por los recientes temporales en Sanlúcar de Barrameda y en el conjunto de la provincia de Cádiz, tanto en el sector pesquero como en el sector agrario.**

**5. Instar al Gobierno de España a valorar la declaración de Sanlúcar de Barrameda y otros municipios afectados como zonas gravemente afectadas por una emergencia de protección civil, atendiendo a la magnitud de las pérdidas sufridas por pescadores, agricultores y ganaderos.**

**6. Instar al Gobierno de España a la puesta en marcha de ayudas económicas directas y extraordinarias destinadas a compensar la ausencia de ingresos y las pérdidas sufridas por:**

- La flota pesquera y sus tripulaciones.
- Las cofradías de pescadores y entidades gestoras de las lonjas.
- Las explotaciones agrícolas y ganaderas afectadas por inundaciones y anegaciones de tierras.

**7. Instar al Gobierno de España a habilitar ayudas específicas para garantizar la continuidad de las cofradías de pescadores, destinadas a cubrir gastos estructurales de funcionamiento, mantenimiento de instalaciones y costes de personal durante los periodos de inactividad forzada.**

**8. Instar al Gobierno de España a adoptar medidas fiscales, laborales y financieras extraordinarias, entre ellas:**

DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 1222426 TD10.02 - Acta PL-23/02/2026-3 16032026	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>9011E-02C5E-09A9C</b> Página 16 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- VICTOR BARBERO DIEGUEZ, Oficial Mayor, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 16/03/2026 12:07	ESTADO <b>FIRMADO</b> 16/03/2026 12:07



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1222426 9011E-02C5E-09A9C 6D0B04CE06418B4CFD904A93B9BD01068729) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?>



## Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

- Reducciones de módulos del IRPF.
- Exenciones o aplazamientos de las cotizaciones a la Seguridad Social.
- Líneas de financiación y créditos blandos para pescadores, agricultores y ganaderos afectados.

9. Instar al Gobierno de España a agilizar las peritaciones y el pago de indemnizaciones tanto del sistema de seguros agrarios como de otros mecanismos de compensación existentes, adaptando su cobertura a la creciente frecuencia de episodios climáticos extremos.

10. Instar al Gobierno de España a ejecutar, en coordinación con la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, actuaciones urgentes en infraestructuras, tales como:

- Reparación de caminos rurales y accesos a explotaciones.
- Mejora de sistemas de drenaje, cauces y acequias.
- Mantenimiento y protección de infraestructuras pesqueras y lonjas.

11. Instar al Gobierno de España a reforzar la coordinación institucional con la Junta de Andalucía, los ayuntamientos afectados y los representantes de los sectores productivos, con el objetivo de articular una respuesta conjunta, eficaz y proporcionada a esta situación excepcional.

12. Dar traslado del presente acuerdo al Gobierno de España, a los Ministerios competentes, a la Junta de Andalucía, a las cofradías de pescadores, organizaciones agrarias y a cuantos organismos resulten oportunos.

### ASUNTO DUODÉCIMO: PROPUESTA DEL GRUPO SOCIALISTA RELATIVA A LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y CESIÓN DEL USO DE LA SALA DE HALTEROFILIA.

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 16 de febrero pasado, que se reproduce:

*VISTA la propuesta presentada por el Grupo Socialista, de fecha 5 de febrero del tenor siguiente:*

*“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. - Estos últimos años la práctica de la halterofilia ha experimentado en Sanlúcar de Barrameda un gran crecimiento, tanto en el número de deportistas que lo practican como en el nivel de los deportistas. El mérito de que este deporte tenga un reconocimiento tanto dentro como fuera de nuestra ciudad es principalmente del Club de Halterofilia Sanlúcar, que lleva apostando por este deporte desde 2018, cosechando importantes logros y éxitos deportivos a nivel regional, nacional e internacional.*

*En la actualidad es el único club que fomenta este deporte minoritario en nuestra ciudad. Sanlúcar no contaba con ninguna instalación deportiva pública acondicionada para la práctica de este deporte, por lo que en el año 2021 el Ayuntamiento asumió el compromiso de construir una instalación municipal exclusiva para la práctica de la halterofilia en el Polideportivo Municipal, con 12 tarimas de levantamientos.*

*El club se comprometía a dotar la sala del material necesario para las 12 tarimas y encargarse de la divulgación de la halterofilia en la ciudad desde dicha instalación.*

*La Sala de Halterofilia se ha construido en las instalaciones del polideportivo municipal a cargo del Plan Cádiz en Marcha 2024, subvencionado por la Diputación Provincial de Cádiz.*

*La sala de halterofilia se encuentra finalizada, sin que, a día de hoy, se haya puesto en funcionamiento, a pesar de que, en julio de 2025, la alcaldesa hizo una inauguración de la sala para lo que llevó a los niños y niñas del club de halterofilia. A día de hoy el ayuntamiento no ha destinado la instalación al uso para el que ha sido construida y para la que recibió la subvención finalista por parte de la Diputación de Cádiz.*

#### **PROPUESTAS DE ACUERDO:**

*Se solicita que por parte del equipo de gobierno se ponga en marcha:*

*PRIMERO.- Tramitar el expediente administrativo que proceda para poner a disposición y ceder el uso de la Sala Cubierta de Halterofilia, al Club de Halterofilia Sanlúcar*

DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 1222426 TD10.02 - Acta PL-23/02/2026-3 16032026	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>9011E-02C5E-09A9C</b> Página 17 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- VICTOR BARBERO DIEGUEZ, Oficial Mayor, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 16/03/2026 12:07	ESTADO <b>FIRMADO</b> 16/03/2026 12:07



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1222426 9011E-02C5E-09A9C 6D0B04CEB049B41BB4CFD904A93B9BD01068729) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?>



## Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

**SEGUNDO.-** Comunicar a la Diputación de Cádiz la efectiva puesta en funcionamiento de la sala de halterofilia para la práctica de este deporte para cumplir con la finalidad para la que fue otorgada la subvención con cargo al Plan Cádiz en Marcha 2024".

Previa enmienda del grupo proponente a la propuesta presentada, consistente en modular la redacción de su punto primero para que sea tomada como propuesta plenaria de mero parecer en los términos que se hace constar a continuación, se somete a votación por la Sra. Presidenta y dando cumplimiento a lo dispuesto en el art.98 del ROFRJEL, la Comisión aprueba elevar al Pleno el siguiente DICTAMEN:

**PRIMERO:** El Pleno manifiesta su posición favorable a que desde el equipo de gobierno se estudie la posibilidad y viabilidad de poner en marcha:

La tramitación del expediente administrativo que proceda para poner a disposición y ceder el uso de la Sala Cubierta de Halterofilia, al Club de Halterofilia Sanlúcar.

**SEGUNDO.-** Se solicita que por parte del equipo de gobierno se ponga en marcha:

Comunicar a la Diputación de Cádiz la efectiva puesta en funcionamiento de la sala de halterofilia para la práctica de este deporte para cumplir con la finalidad para la que fue otorgada la subvención con cargo al Plan Cádiz en Marcha 2024.

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por la Presidenta la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: DIECISIETE VOTOS A FAVOR, de los Grupos Popular, Socialista y Vox, y SIETE VOTOS EN CONTRA, del Grupo Izquierda Unida.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, la Presidenta PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO:** El Pleno manifiesta su posición favorable a que desde el equipo de gobierno se estudie la posibilidad y viabilidad de poner en marcha:

La tramitación del expediente administrativo que proceda para poner a disposición y ceder el uso de la Sala Cubierta de Halterofilia, al Club de Halterofilia Sanlúcar.

**SEGUNDO.-** Se solicita que por parte del equipo de gobierno se ponga en marcha:

Comunicar a la Diputación de Cádiz la efectiva puesta en funcionamiento de la sala de halterofilia para la práctica de este deporte para cumplir con la finalidad para la que fue otorgada la subvención con cargo al Plan Cádiz en Marcha 2024.

### ASUNTO DECIMOTERCERO: PROPUESTA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA MANZANA C DEL SUP-JA-1 LA JARA, TRAMITADO POR LA MERCANTIL MARTÍN CASILLAS, S.L.

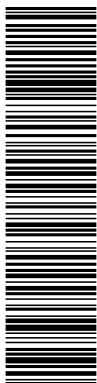
VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente (Consejo de la GMU) el 16 de febrero pasado, que se reproduce:

VISTA la propuesta presentada por la Presidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de fecha 3 de febrero de 2026, que se reproduce a continuación:

"La Presidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo de este Excmo. Ayuntamiento, en relación con el expediente n.º 5535/2024, relativo al Estudio de Detalle de la Manzana C del SUP-JA-1 La Jara, que se tramita a instancias de la mercantil MARTÍN CASILLAS S.L.U., emite la siguiente PROPUESTA, de acuerdo con los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho:

RESULTANDO 1.º que el Plan General de Ordenación Urbana (en lo sucesivo, PGOU) de esta ciudad fue aprobado el día 30 de octubre de 1996, por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo (CPOTU), cuyo Texto Refundido se aprueba el día 28 de mayo de 1997, y se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz el día 5 de julio de 1997.

DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 1222426 TD10.02 - Acta PL-23/02/2026-3 16032026	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>9011E-02C5E-09A9C</b> Página 18 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- VICTOR BARBERO DIEGUEZ, Oficial Mayor, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 16/03/2026 12:07	ESTADO <b>FIRMADO</b> 16/03/2026 12:07



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1222426 9011E-02C5E-09A9C 6D0B04CE06049B41B4CFD904A93B9BD0106B728) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

## Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 23 de febrero de 2026

**RESULTANDO 2.º** que el Estudio de Detalle que nos ocupa está situado en el ámbito del Plan Parcial SUP-JA-1, que fue aprobado definitivamente el 19 de abril de 1999 (publicado en el BOP n.º 122, de 29 de mayo de 1999). Siendo la “Manzana C” fruto de la ordenación del referido Plan Parcial, indicándose en las Ordenanzas Particulares (Título V), Capítulo I relativo a la “Vivienda Unifamiliar Adosada”, y en el artículo 52 dedicado a la “Manzana A”, en su apartado 4 lo siguiente: “Planeamiento de desarrollo: Es preceptivo la relación de un Estudio de Detalle, salvo que no haya división parcelaria, la actuación sobre la parcela sea unitaria y se acoja a una única licencia urbanística”. Y no dándose las circunstancias eximentes, resulta preceptiva la aprobación de un Estudio de Detalle, que ahora nos ocupa.

**RESULTANDO 3.º** que presentado un último documento subsanado de Estudio de Detalle, fue aprobado inicialmente mediante Resolución de la Alcaldía n.º 275/2025, de fecha 17 de junio de 2025. Tras ello, como queda acreditado, dicho documento de Estudio de Detalle fue sometido a información pública mediante su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz n.º 131 de 11 de julio de 2025 y en el Tablón del Portal de Transparencia del Ayuntamiento y en la web de esta Gerencia, y notificado personalmente a todos los interesados, no constando escrito de alegación alguno, tal y como se desprende de la certificación administrativa expedida el 13 de enero de 2026 (del expediente administrativo -EA-), comprensiva de todos los aspectos relativos al periodo de sometimiento a información pública y notificaciones practicadas.

**RESULTANDO 4.º** que constan en el expediente informes favorables, tanto técnico, de fecha 14 de enero de 2026, como jurídico, de fecha 3 de febrero de 2026, favorables, siendo suscrito el último por la Secretaria General, de conformidad con lo previsto en los artículos 3.3.d).7.º y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

### CONSIDERANDO PRIMERO.- EL OBJETO DEL PRESENTE ESTUDIO DE DETALLE.

- En cuanto a la ordenación propuesta, las modificaciones introducidas consisten en:
- La redistribución de las parcelas residenciales de forma que, manteniendo su número, tengan frentes homogéneos, lo que propicia la racionalización y simplificación del proyecto edificatorio, facilitando la unificación de tipos de vivienda.
- La redefinición geométrica del viario privado C1, para la mejora de su funcionalidad, conservando su superficie.
- La incorporación de una nueva parcela, destinada a uso comunitario de las 11 fincas propiedad de la mercantil promotora.
- La tramitación del presente Estudio de Detalle se ha realizado conforme al procedimiento establecido en los artículos 102 al 110 del RGLISTA, con las siguientes particularidades con las que ha sido tramitado: a) El acuerdo de aprobación inicial a solicitud de los particulares acompañada del correspondiente instrumento completo en su contenido sustantivo y documental. b) Se someterán a información pública y audiencia por un plazo no inferior a veinte días. c) Los instrumentos aprobados definitivamente se depositarán en el registro municipal de instrumentos de ordenación urbanística y se remitirán a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo para su depósito en el correspondiente registro autonómico; de conformidad con lo que dispone el artículo 112 del RGLISTA.
- Corresponde a los municipios las competencias relativas a la tramitación y aprobación de todos los instrumentos de ordenación urbanística y sus innovaciones, salvo lo establecido en el apartado 2 del artículo 75 de la LISTA. Y conforme al artículo 5.3 del RGLISTA, una vez se proceda a la aprobación definitiva, ésta será objeto de inscripción y depósito en el registro municipal, como se ha indicado.
- La tramitación del presente Estudio de Detalle se realizará conforme al procedimiento establecido en los artículos 102 al 110 del RGLISTA, con las siguientes particularidades: a) El acuerdo de aprobación inicial a solicitud de los particulares acompañada del correspondiente instrumento completo en su contenido sustantivo y documental. b) Se someterán a información pública y audiencia por un plazo no inferior a veinte días. c) Los instrumentos aprobados definitivamente se depositarán en el registro municipal de instrumentos de ordenación urbanística y se remitirán a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo para su depósito en el correspondiente registro autonómico; de conformidad con lo que dispone el artículo 112 del RGLISTA.

### CONSIDERANDO SEGUNDO.- SOBRE EL SOMETIMIENTO A EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA (en adelante, EAE) DE LOS ESTUDIOS DE DETALLE.

- No resultaría preciso en la Comunidad Autónoma Andaluza, con la actual legislación urbanística y ambiental aplicable, el deber de someter los Estudios de Detalle a EAE. Y para poder aseverar lo anterior debemos hacer mención expresa a la STC 123/2021, de 3 de junio (BOE 161, de 7 de julio de 2021), la cual, con muchos

DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 1222426 TD10.02 - Acta PL-23/02/2026-3 16032026	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>9011E-02C5E-09A9C</b> Página 19 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- VICTOR BARBERO DIEGUEZ, Oficial Mayor, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 16/03/2026 12:07	ESTADO <b>FIRMADO</b> 16/03/2026 12:07



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1222426 9011E-02C5E-09A9C 6D0B04CEB049B41BB4CFD904A93BD9BD0106B729) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?>



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

## Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 23 de febrero de 2026

*matices, no cerraba la posibilidad de que la legislación urbanística autonómica pudiera identificar determinadas figuras que, por su limitadísimo contenido, pudieran estar en todo caso excluidas de evaluación ambiental.*

- *Dicha cuestión, ha quedado mucho más clara tras el pronunciamiento expreso del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección Quinta, en su Sentencia número 1050/2021, de 19 de julio de 2021 (Rec. Casación n.º 1006/2020), en virtud de la cual y aunque modifica parcialmente la posición del Tribunal Constitucional, concluye lo siguiente: “Lo expuesto permite concluir que cuando en la normativa de desarrollo autonómica en materia de medio ambiente, conforme a las potestades que confiere la normativa básica estatal, se excluye de la evaluación ambiental a determinados planes, programas o proyectos, por no tener efectos significativos sobre el medio ambiente; debe estarse a lo establecido en la misma. (...)”. (parte inicial del Fundamento de Derecho Primero, página 26 de la citada sentencia del Tribunal Supremo).*
- *Debemos indicar que en aquellos supuestos en los que la legislación autonómica de desarrollo de la legislación básica estatal (Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental), no se haya establecido que determinados planes de urbanismo, que por su contenido no tienen efectos significativos en el medio ambiente, quedan excluidos de la evaluación medioambiental, la exclusión debe ser declarada por el órgano ambiental competente, sin que pueda la administración autora del Plan determinar dicha exclusión; constituyendo dicha omisión, en tales supuestos, causa de nulidad del correspondiente instrumento de planeamiento.*
- *Y en la comunidad autónoma andaluza se encuentra vigente la Ley del Parlamento de Andalucía 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (en adelante, LGICA), en la que expresamente se excluye del sometimiento de evaluación ambiental estratégica (EAE), teniendo en cuenta su objeto y alcance con lo establecido primero en la LOUA y después en la LISTA, entre otros, los “Estudios de Detalle” así como sus revisiones o modificaciones (véanse los apartados a y c del artículo 40.4 de la LGICA, no incurriendo dicho precepto en inconstitucionalidad, por vulneración del artículo 149.1.23 de la CE, según ha indicado el Tribunal Constitucional en la sentencia indicada anteriormente).*

VISTO el Estudio de Detalle, constando en el expediente Informe Técnico de 14 de enero de 2026, e Informe de la Asesoría Jurídica de 3 de febrero de 2026, de conformidad con los mismos, y a tenor de todo lo anteriormente expuesto, estando facultada en virtud del artículo 22.1.x) de los Estatutos de La Gerencia Municipal de Urbanismo, es por lo que se INFORMA, para que se acuerde por el Consejo de Gerencia (artículo 21.1.b de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo), con el carácter de propuesta de acuerdo que deberá ser elevada al Excelentísimo Ayuntamiento Pleno para su aprobación por “mayoría simple”, la siguiente PROPUESTA:

*Primero: Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la Manzana C del SUP-JA-1 La Jara, presentado con fecha 21 de febrero de 2025 (RGE n.º 865), tramitado a instancias de la mercantil MARTÍN CASILLAS S.L.U. y desarrollado técnicamente por el arquitecto D. Luis Bernardo Gómez-Estern Aguilar.*

*Segundo: Proceder a la notificación del presente acuerdo a todos los propietarios de terrenos en el ámbito del referido de Estudio de Detalle y demás interesados y/o directamente afectados por el mismo.*

*Tercero: Proceder al registro y depósito del referido instrumento de planeamiento en los correspondientes Registros de Instrumentos de Planeamiento.*

*Ordenándose, una vez se acredite su inscripción, la publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Portal de Transparencia de esta Administración.*

*PROPONE, LA PRESIDENTA, Fdo.: Carmen Pozo Vallecillos”.*

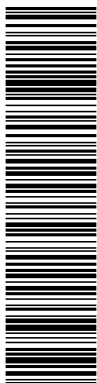
*Vista la propuesta presentada por la Presidenta de Urbanismo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle, estando facultada en virtud del artículo 22.1.x) de los Estatutos de La Gerencia Municipal de Urbanismo, para que se acuerde por el Consejo de Gerencia (artículo 21.1.b de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo), con el carácter de propuesta de acuerdo que deberá ser elevada al Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, es sometida a votación y dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Consejo de Gerencia acuerda elevar al Pleno la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO DICTAMINADA:*

*Primero: Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la manzana C del SUP-JA-1 La Jara, presentado con fecha 21 de febrero de 2025 (RGE n.º 865), tramitado a instancias de la mercantil MARTÍN CASILLAS S.L.U. y desarrollado técnicamente por el arquitecto D. Luis Bernardo Gómez-Estern Aguilar.*

*Segundo: Proceder a la notificación del presente acuerdo a todos los propietarios de terrenos en el ámbito del referido de Estudio de Detalle y demás interesados y/o directamente afectados por el mismo.*

*Tercero: Proceder al registro y depósito del referido instrumento de planeamiento en los correspondientes Registros de Instrumentos de Planeamiento.*

DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 1222426 TD10.02 - Acta PL-23/02/2026-3 16032026	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>9011E-02C5E-09A9C</b> Página 20 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- VICTOR BARBERO DIEGUEZ, Oficial Mayor, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 16/03/2026 12:07	ESTADO <b>FIRMADO</b> 16/03/2026 12:07



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1222426 9011E-02C5E-09A9C 6D0B04CEB049B41BB4CFD904A93B9BD0106B729) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?>



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Ordenándose, una vez se acredite su inscripción, la publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Portal de Transparencia de esta Administración.

Acta sesión ordinaria del Pleno de 23 de febrero de 2026

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).  
Sometida a votación por la Presidenta la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: CATORCE VOTOS A FAVOR, de los Grupos Izquierda Unida y Socialista; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y DIEZ ABSTENCIONES, de los Grupos Popular y Vox.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, la Presidenta PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO: Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la Manzana C del SUP-JA-1 La Jara, presentado con fecha 21 de febrero de 2025 (RGE N.º 865), tramitado a instancias de la mercantil MARTÍN CASILLAS S.L.U. y desarrollado técnicamente por el arquitecto D. Luis Bernardo Gómez-Estern Aguilar.**

**SEGUNDO: Proceder a la notificación del presente acuerdo a todos los propietarios de terrenos en el ámbito del referido de Estudio de Detalle y demás interesados y/o directamente afectados por el mismo.**

**TERCERO: Proceder al registro y depósito del referido instrumento de planeamiento en los correspondientes Registros de Instrumentos de Planeamiento.**

Ordenándose, una vez se acredite su inscripción, la publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Portal de Transparencia de esta Administración.

## ASUNTO DECIMOCUARTO: PROPUESTA DE FIJACIÓN DEL VALOR DE LA FINCA A EXPROPIAR, A SEGREGAR DE LA FINCA REGISTRAL NÚMERO 40.271 EN CALLE SAN MIGUEL.

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente (Consejo de la GMU) el 16 de febrero pasado, que se reproduce:

VISTA la propuesta presentada por la Presidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de fecha 5 de diciembre de 2025, que se reproduce a continuación:

*“Carmen Pozo Vallecillos, Presidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo de este Excmo. Ayuntamiento, en relación con el expediente 2045/2025, de “Fijación del Justiprecio de Expropiación Forzosa, por Procedimiento Individualizado, para la obtención de la porción de finca calificada como Espacio Libre de Uso Público que constituye parte del Vial Público sito en calle San Miguel”, emite la siguiente PROPUESTA DE DETERMINACIÓN DE VALOR DE EXPROPIACIÓN, de acuerdo con los siguientes*

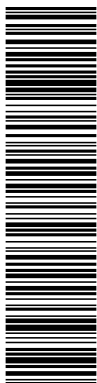
### ANTECEDENTES DE HECHOS

**PRIMERO.-** La revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Sanlúcar de Barrameda, actualmente vigente, fue aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz con fecha 30 de Octubre de 1996, siendo conocido y ratificado su Texto Refundido por acuerdo de dicha Comisión Provincial de fecha 28 de mayo de 1997, el cual fue publicado, junto con sus Normas Urbanísticas y Ordenanzas de Edificación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz n.º 154 de 5 julio siguiente.

**SEGUNDO.-** Quedó delimitada la Unidad de Ejecución UE-CH-6 “Centro Histórico” en el suelo urbano para su desarrollo por iniciativa privada, aprobándose definitivamente su Estudio de Detalle por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 23 de abril de 1999 (publicado en el BOP n.º 116 de 22 de mayo de 1999). En virtud de dicha delimitación se reajustaron y adaptaron alineaciones y, con la conformidad de los propietarios exteriores a la unidad, se afectaron 16’18 m<sup>2</sup> que debían ser obtenidos con destino a viario público para dar una solución acorde con el desarrollo que el plan preveía.

**TERCERO.-** El planeamiento contemplaba la obtención de la porción de una finca y su ocupación para Espacios Libre de Uso Público a consecuencia de la acción urbanizadora, como dotación pública local, “vial público en Calle San Miguel”, no incluida o adscrita a sector o unidad de ejecución alguna, implicando por sí mismo la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los terrenos y edificios afectados con fines expropiatorios cuando dichos instrumentos habiliten para su ejecución y ésta deba producirse por expropiación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.2 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el

DOCUMENTO _Acta de junta de Pleno: 1222426 TD10.02 - Acta PL-23/02/2026-3 16032026	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>9011E-02C5E-09A9C</b> Página 21 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- VICTOR BARBERO DIEGUEZ, Oficial Mayor, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 16/03/2026 12:07	ESTADO <b>FIRMADO</b> 16/03/2026 12:07



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1222426 9011E-02C5E-09A9C 6D0B04CEB049B41BB4CFD904A939B9D01068729) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?>



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

## Secretaría General

Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (en lo sucesivo, TRLSRU) y artículos 105.3 y 122.1 de la LISTA. Se ha solicitado la expedición de Certificación de Dominio y Cargas de la finca registral n.º 40.271, inscrita al tomo 1496, libro 855, folio 5 del Registro de la Propiedad de este Partido Judicial, parcialmente afectada, expidiéndose ésta con fecha 2 de noviembre de 2023.

CUARTO.- El 22 de diciembre de 2023, mediante Resolución de la Alcaldía n.º 2023/1308, se ordenó someter al trámite de Información Pública la relación de propietarios y la descripción de bienes y derechos afectados por la expropiación, publicándose anuncio a tal efecto en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 17 de fecha 24 de enero de 2024 y en la página web oficial tanto del Ayuntamiento como de su Gerencia. Asimismo, se practicó notificación personal a los dos propietarios de la finca parcialmente afectada con fecha 5 de enero de 2024.

QUINTO.- La relación de propietarios y la descripción de bienes y derechos afectados por la citada expropiación forzosa era la siguiente:

Datos Registrales: Finca n.º 40271, Tomo 1496, Libro 855, Folio 5.

Descripción, Superficie y Linderos: Urbana. Edificación compuesta de CASA, NAVE DE BODEGA y PARTE DE PATIO, con frente a calles Fernando León Manjón, número 10; Ganado 14 y San Miguel, sin número de gobierno, en esta ciudad, con superficie de mil setecientos veinticinco metros, sesenta y tres decímetros cuadrados, de los que seiscientos cuarenta metros son construidos destinados a casa, a nave de bodega corresponden trescientos un metros cuadrados y el resto está destinado a patio. Linda tomando su frente por la calle Ganado: izquierda entrando, bodega de Julián Sánchez Escribano; derecha con calle San Miguel y bodega de Vinícola Hidalgo S.A. y fondo, dicha finca segregada.

Cargas y gravámenes:

### SERVIDUMBRES:

Esta finca es PREDIO DOMINANTE de la SERVIDUMBRE POSITIVA Y NEGATIVA DE LUCES Y VISTAS Y SERVIDUMBRE DE VUELO, que ha sido inscrita sobre la finca 57686, que ha motivado la inscripción 5ª, folio 176, tomo 2236, libro 1323, de 6 de febrero de 2009

Como procedente de la registral 1453: SERVIDUMBRE: De acuerdo con Dña. Manuela y María del Rosario González Hontoria y D. Francisco García de Velasco y García de Velasco dueño de la casa n.º 10 moderno de la calle Gutiérrez de Agüera podrá este por su cuenta, partiendo del muro medianero de las dos casas que lindan por su fondo con una cañería de veintisiete metros y cuarenta y cinco centímetros, treinta centímetros de ancho y cuarenta centímetros de alto que atraviesa toda la casa nombrada la Tercera y conduce las aguas borrosidades de la casa del Sr. García de Velasco hasta la cloaca general que pasa por la huerta nombrada la Grande, teniendo derecho el dueño del predio dominante a entrar en la casa predio sirviente para inspeccionar la cañería haciendo por su cuenta las composturas y reparaciones necesarias para conservarla en buen estado. Esta servidumbre se constituyó graciosamente sin tener que pagar caudal alguno el dueño del predio dominante a las dueñas del predio sirviente. Así resulta de escritura otorgada en esta ciudad el día 13 de agosto de 1921, inscrita por la inscripción 8ª, folio 114, tomo 92, libro 51, de 26 de octubre de 1921.

### CENSOS

Como procedente de a registral 4513: Censo de ochocientos veinticinco pesetas con setenta y cinco céntimos a favor de la Capellanía de Ruiz Díaz, inscrito por la inscripción 8ª, folio 71, tomo 483, libro 271, de 13 de mayo de 1911

Título: Consta inscrita a favor de los cónyuges, D. Vicente Rebadán Gómez y Dña. María Isabel del Saz Villar, cuyos datos obran en el expediente, por título de agrupación con carácter ganancial, del plano dominio de la totalidad de la finca, en virtud de escritura autorizada el 6 de agosto 1998, por el notario de esta ciudad, D. Fernando Muñoz Centelles.

Referencia Catastral: 6034204QA3763C0001KO.

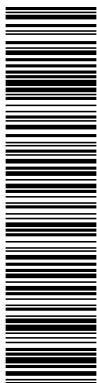
Afección: Parcial. Se encuentra afectada por la presente expropiación forzosa el siguiente trozo que a continuación se describe:

Urbana. PARTE DE PATIO, con forma eminentemente triangular con frente a calle San Miguel, sin número de gobierno, en esta ciudad, con superficie de dieciséis metros, dieciocho decímetros cuadrados (16,18m2). Linda tomando su frente por la calle San Miguel: derecha con bodega de Vinícola Hidalgo S.A. y fondo, finca resto de la expropiación.

En consecuencia, queda libre de la presente expropiación forzosa la finca resto, cuya superficie, descripción y linderos es la siguiente:

Acta sesión ordinaria del Pleno de 23 de febrero de 2026

DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 1222426 TD10.02 - Acta PL-23/02/2026-3 16032026	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>9011E-02C5E-09A9C</b> Página 22 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- VICTOR BARBERO DIEGUEZ, Oficial Mayor, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 16/03/2026 12:07	ESTADO <b>FIRMADO</b> 16/03/2026 12:07



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1222426 9011E-02C5E-09A9C 6D0B04CE064B41BB4CFD904A93B9BD01068729) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?>



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

## Secretaría General

Urbana. Edificación compuesta de CASA, NAVE DE BODEGA y PARTE DE PATIO, con frente a calles Fernando León Manjón, número 10; Ganado 14 y San Miguel, sin número de gobierno, en esta ciudad, con superficie de mil setecientos nueve metros, cuarenta y cinco decímetros cuadrados (1.709,45 m<sup>2</sup>), de los que seiscientos cuarenta metros son construidos destinados a casa, a nave de bodega corresponden trescientos un metros cuadrados y el resto está destinado a patio. Linda tomando su frente por la calle Ganado: izquierda entrando, bodega de Julián Sánchez Escribano; derecha con calle San Miguel, porción afectada por la expropiación y bodega de Vinícola Hidalgo S.A. y fondo, dicha finca segregada.

SEXTO.- El 20 de mayo de 2024 se emitió Certificación Administrativa en la que se indicó que durante el período de información pública no había tenido entrada en el Registro General sugerencia o alegación alguna al presente procedimiento expropiatorio.

SÉPTIMO.- El 21 de mayo de 2024, por la Directora del Departamento de Planeamiento y Gestión, se informó favorablemente la aprobación de la relación de propietarios y la descripción de bienes y derechos afectados.

OCTAVO.- El 5 de junio de 2024 se informó igualmente favorable por el Letrado de la Asesoría Jurídica la relación de bienes y derechos afectados y la declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación.

NOVENO.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 20 de junio de 2024, al particular segundo de su Orden del Día, se aprobó la relación de propietarios y la descripción de bienes y derechos afectados, así como la declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación.

Dicho acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 179 de fecha 16 de septiembre de 2024 y en la página web oficial tanto del Ayuntamiento como de su Gerencia. Asimismo, se practicó notificación personal a los dos propietarios de la finca parcialmente afectada con fecha 26 de agosto de 2024.

DÉCIMO.- Por Decreto de la Sra. Presidenta de fecha 16 de septiembre de 2025, se incoó la correspondiente pieza separada para la determinación del justiprecio.

UNDÉCIMO.- Una vez incoada la pieza separada, se requirió a los propietarios para que en el plazo de veinte días presentaran la correspondiente hoja de aprecio

DUODÉCIMO.- Los propietarios presentaron la solicitud de determinación del Justiprecio el día 25 de septiembre de 2025 en la cantidad de DIEZ MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO EUROS Y SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (10.318,62 euros), solicitud que fue ratificada y subsanada el pasado 30 de septiembre.

Con el incremento del 5 % en concepto de afección, la cantidad fijada ascendía a DIEZ MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS Y CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (10.834,55 euros).

Asimismo, solicitaban la aplicación de la bonificación por avenencia del 10 % (artículo 123.5 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía).

DECIMOTERCERO.- El 10 de octubre de 2025, por la Directora del Departamento de Planeamiento y Gestión, se valoró el bien objeto de expropiación en la cantidad de DIEZ MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO EUROS Y SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (10.318,62 euros), valor que ha de ser incrementado en un 5 % en concepto de premio de afección (artículo 47 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 de Expropiación Forzosa).

Asimismo, dicho valor se incrementará en un 10 % en concepto de bonificación por avenencia, conforme a lo previsto en el artículo 123.5 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

CONSIDERANDO PRIMERO.- Legislación aplicable, Urbanística y de Expropiación Forzosa.

Al presente expediente administrativo, le resultan de aplicación los siguientes preceptos:

- Artículo 123 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en los sucesivo, LISTA).

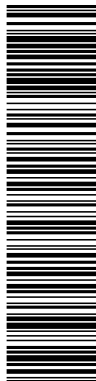
- Artículo 267 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LISTA (en lo sucesivo, RGLISTA).

- Artículo 43 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana en cuanto al justiprecio y, en cuanto a la valoración, artículos 34 a 41 del mismo Cuerpo Legal.

- Con carácter general, la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y su reglamento ejecutivo aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.

Acta sesión ordinaria del Pleno de 23 de febrero de 2026

DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 1222426 TD10.02 - Acta PL-23/02/2026-3 16032026	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>9011E-02C5E-09A9C</b> Página 23 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- VICTOR BARBERO DIEGUEZ, Oficial Mayor, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 16/03/2026 12:07	ESTADO <b>FIRMADO</b> 16/03/2026 12:07



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1222426 9011E-02C5E-09A9C 6D0B04CE0649B41BB4CFD904A93B9BD0106B729) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

**CONSIDERANDO SEGUNDO.-** Determinación del Justiprecio en expediente de Expropiación Forzosa por razón del urbanismo.

- Con la aprobación de dicha relación se declaró expresamente la utilidad pública y la necesidad concreta de ocupar los bienes estrictamente indispensables para el fin de la referida expropiación forzosa.
- Este acuerdo de necesidad de ocupación inicia el correspondiente expediente expropiatorio, acuerdo que se ha publicado en igual forma que la prevista en el artículo 18 de la LEF. Se ha notificado individualmente a cuantas personas aparecían como interesadas en el procedimiento expropiatorio (arts. 15 y siguientes de la LEF y 15 a 24 de su reglamento ejecutivo).
- Una vez firme el acuerdo citado, por el que se declara la necesidad de ocupación de bienes o adquisición de derechos expropiables, se debe proceder a determinar su justo precio de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la LEF (véanse los artículos 24 y siguientes de la LEF) y 28 del REF (véanse los artículos 25 a 47 del REF).
- Los propietarios presentaron la solicitud de determinación del Justiprecio el día 25 de septiembre de 2025 en la cantidad de DIEZ MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO EUROS Y SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (10.318,62 euros), solicitud que fue subsanada el pasado 30 de septiembre.

Con el incremento del 5 % en concepto de premio de afección, la cantidad fijada ascendía a DIEZ MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS Y CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (10.834,55 euros).

- El 10 de octubre de 2025, por la Directora del Departamento de Planeamiento y Gestión, se consideró que el importe del justiprecio determinado en la hoja de aprecio propuesta por la propiedad, DIEZ MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO EUROS Y SESENTA Y DOS CÉNTIMOS, se correspondía con el valor atribuible a los bienes objeto de la expropiación, valor que ha de ser incrementado en un 5 % en concepto de premio de afección (artículo 47 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 de Expropiación Forzosa).

Asimismo, y dado que existe mutuo acuerdo entre los expropiados y la Administración en cuanto al precio, dicho valor se incrementará en un 10 % en concepto de bonificación por avenencia, conforme a lo previsto en el artículo 123.5 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

- Deberá darse traslado del presente procedimiento expropiatorio, junto a la Propuesta que se eleve de determinación del justo precio, a la Intervención Municipal para su fiscalización, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público Local.
- El órgano competente para su resolución es el Pleno del Ayuntamiento en virtud de lo establecido en el artículo 22 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previa propuesta del Consejo de Gerencia (artículo 21.1.e) en relación al 5 e) de sus Estatutos).

VISTO el expediente de expropiación tramitado de oficio, a tenor de todo lo anteriormente expuesto, constando informe jurídico de fecha 5.12.2025, y estando facultada en virtud del artículo 22.1, apartado x) en relación con el artículo 7 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, se PROPONE, para que, previa fiscalización de la Intervención Municipal, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público Local, se acuerde por el Consejo de Gerencia (artículo 21.1.e, en relación con el 5.e de sus Estatutos), con el carácter de Propuesta de Resolución que será elevada al Pleno para su aprobación, la siguiente:

## PROPUESTA

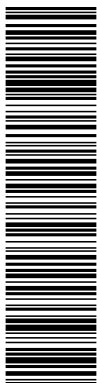
ÚNICO.- Aceptar la hoja de aprecio propuesta por la propiedad y determinar el valor de la finca a expropiar, porción de dieciséis metros, dieciocho decímetros cuadrados (16,18 m<sup>2</sup>) a segregar de la finca registral n.º 40.271, en la cantidad de DIEZ MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (10.318,62 €), incrementado en un 5 % de conformidad con el artículo 47 de la LEF, como premio de afección y se incrementará en un 10 % en concepto de bonificación por avenencia, conforme al artículo 123.5 de la LISTA; lo que supone un total de DIEZ MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (10.866,41 €).

INFORMA, LA DTRA. DEL DPTO. DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN, Fdo.: Montserrat de la Cuadra Fdez.-Gao.

PROPONE, LA PRESIDENTA, Fdo.: Carmen Pozo Vallecillos".

Vista la propuesta presentada por la Presidenta de Urbanismo, estando facultada en virtud del artículo 22.1.x) de los Estatutos de La Gerencia Municipal de Urbanismo, para que se acuerde por el Consejo de Gerencia (artículo 21.1.b de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo), con el carácter de propuesta de acuerdo que deberá ser elevada al Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, es sometida a votación y dando cumplimiento a lo dispuesto en el

DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 1222426 TD10.02 - Acta PL-23/02/2026-3 16032026	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>9011E-02C5E-09A9C</b> Página 24 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- VICTOR BARBERO DIEGUEZ, Oficial Mayor, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 16/03/2026 12:07
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 16/03/2026 12:07



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1222426 9011E-02C5E-09A9C 6D0B04CEB049B41BB4CFD904A93BDBD0106B729) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 23 de febrero de 2026

art. 98 del ROFRJEL, el Consejo de Gerencia acuerda elevar al Pleno la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO DICTAMINADA:

**ÚNICO:** Aceptar la hoja de aprecio propuesta por la propiedad y determinar el valor de la finca a expropiar, porción de dieciséis metros, dieciocho decímetros cuadrados (16,18 m<sup>2</sup>) a segregar de la finca registral n.º 40.271, en la cantidad de DIEZ MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (10.318,62 €), incrementado en un 5 % de conformidad con el artículo 47 de la LEF, como premio de afección y se incrementará en un 10 % en concepto de bonificación por avenencia, conforme al artículo 123.5 de la LISTA; lo que supone un total de DIEZ MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (10.866,41 €).

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).  
Temporalmente ausente el concejal del Grupo Socialista don Víctor Mora Escobar, se somete a votación por la Presidenta la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arrojando el siguiente resultado: SIETE VOTOS A FAVOR, del Grupo Izquierda Unida; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y DIECISÉIS ABSTENCIONES, de los Grupos Popular, Socialista y Vox.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, la Presidenta PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

**ÚNICO:** Aceptar la hoja de aprecio propuesta por la propiedad y determinar el valor de la finca a expropiar, porción de dieciséis metros, dieciocho decímetros cuadrados (16,18 m<sup>2</sup>) a segregar de la finca registral n.º 40.271, en la cantidad de DIEZ MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (10.318,62 €), incrementado en un 5 % de conformidad con el artículo 47 de la LEF, como premio de afección y se incrementará en un 10 % en concepto de bonificación por avenencia, conforme al artículo 123.5 de la LISTA; lo que supone un total de DIEZ MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (10.866,41 €).

**ASUNTO DECIMOQUINTO: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N.º 13, TRANSFERENCIA DE CRÉDITO MANTENIMIENTO APLICACIONES DE GESTIÓN MUNICIPAL.**

VISTA la proposición formulada por el Teniente de Alcaldesa delegado de Economía, Hacienda e Infraestructuras el 16 de febrero pasado, que se reproduce:

*CONSIDERANDO, la providencia de incoación de esta Tenencia de Alcaldía, sobre la MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚMERO 13, MEDIANTE TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS, ENTRE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE DISTINTOS PROGRAMAS para dar cobertura presupuestaria a los gastos detallados en la memoria.*

*CONSIDERANDO, la documentación obrante en el expediente así como la Memoria de esta Tenencia de Alcaldía.*

*CONSIDERANDO, los informes emitidos por la OGSP y por la Intervención Municipal.*

*En base a todo lo anterior, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:*

*PRIMERO: Aprobar inicialmente el expediente de MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚMERO 13, MEDIANTE TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS, ENTRE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE DISTINTOS PROGRAMAS, para dar cobertura presupuestaria a los gastos detallados en la memoria, en la forma que sigue:*

**PARTIDAS DONDE SE PRACTICAN BAJAS – PARTIDAS ORIGEN:**

ORG	PROG	ECON	DESCRIPCIÓN	IMPORTE BAJA
16100	0110	35201	Intereses fraccionamiento hacienda	315.800,00
16100	0110	35202	Intereses fraccionamiento seguridad social	32.519,90
				348319,9

**PARTIDA DONDE SE PRACTICA ALTA – PARTIDA DESTINO:**

ORG	PROG	ECON	DESCRIPCIÓN	IMPORTE ALTA
28000	4620	22706	Nntt troe estudios tec y contratos mantenimiento	348.319,90
				348.319,90

DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 1222426 TD10.02 - Acta PL-23/02/2026-3 16032026	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>9011E-02C5E-09A9C</b> Página 25 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- VICTOR BARBERO DIEGUEZ, Oficial Mayor, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 16/03/2026 12:07
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 16/03/2026 12:07



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1222426 9011E-02C5E-09A9C 6D0B04CE0494B41B4CFD904A93B9D0106B729) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificar/Documentos.do?



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 23 de febrero de 2026

**SEGUNDO:** Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos de la Entidad, página WEB MUNICIPAL, y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince (15) días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario se dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 82.3 del ROFRJEL, la Presidenta somete a votación la ratificación de la inclusión de la proposición en el orden del día de la sesión por motivos de urgencia, resultando APROBADA con SIETE VOTOS A FAVOR, del Grupo Izquierda Unida; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y DIECISIETE ABSTENCIONES, de los Grupos Popular, Socialista y Vox.

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).  
Sometida a votación por la Presidenta la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: SIETE VOTOS A FAVOR, del Grupo Izquierda Unida; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y DIECISIETE ABSTENCIONES, de los Grupos Popular, Socialista y Vox.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, la Presidenta PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente el expediente de MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚMERO 13, MEDIANTE TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS, ENTRE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE DISTINTOS PROGRAMAS, para dar cobertura presupuestaria a los gastos detallados en la memoria, en la forma que sigue:

**PARTIDAS DONDE SE PRACTICAN BAJAS – PARTIDAS ORIGEN:**

ORG	PROG	ECON	DESCRIPCIÓN	IMPORTE BAJA
16100	0110	35201	Intereses fraccionamiento hacienda	315.800,00
16100	0110	35202	Intereses fraccionamiento seguridad social	32.519,90
				<b>348.319,90</b>

**PARTIDA DONDE SE PRACTICA ALTA – PARTIDA DESTINO:**

ORG	PROG	ECON	DESCRIPCIÓN	IMPORTE ALTA
28000	4620	22706	Nntt troe estudios tec y contratos mantenimiento	348.319,90
				<b>348.319,90</b>

**SEGUNDO:** Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos de la Entidad, página WEB MUNICIPAL, y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince (15) días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario se dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

**ASUNTO DECIMOSEXTO: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N.º 14, CRÉDITO EXTRAORDINARIO MONUMENTO LGTBI IGUALDAD 2022.**

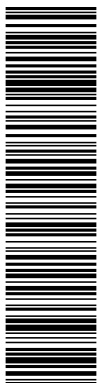
VISTA la proposición formulada por el Teniente de Alcaldesa de Economía, Hacienda e Infraestructuras el 16 de febrero pasado, que se reproduce:

*CONSIDERANDO, la providencia de incoación de esta Tenencia de Alcaldía, sobre la MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚMERO 14, MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO, con el objeto de crear la partida presupuestaria necesaria para la aprobación, mediante convalidación, de la factura 01/2022, emitida el 27.01.22 por Solunart Galería de Arte, según se detalla en la memoria de este expediente.*

*CONSIDERANDO, la documentación obrante en este expediente, así como la Memoria de esta Tenencia de Alcaldía.*

*CONSIDERANDO, los informes emitidos por la OGSP y por la Intervención Municipal.*

DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 1222426 TD10.02 - Acta PL-23/02/2026-3 16032026	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>9011E-02C5E-09A9C</b> Página 26 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- VICTOR BARBERO DIEGUEZ, Oficial Mayor, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 16/03/2026 12:07
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 16/03/2026 12:07



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1222426 9011E-02C5E-09A9C 6D0B04CEB049B41B4CFD904A93B9BD0106B729) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?...



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 23 de febrero de 2026

En base a todo lo anterior, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el expediente de MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚMERO 14, MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO, con el objeto de crear la partida presupuestaria necesaria para la aprobación, mediante convalidación, de la factura 01/2022, emitida el 27.01.22 por Solunart Galería de Arte.

La modificación que se plantea es la que sigue:

**PARTIDAS DONDE SE PRACTICA BAJA – PARTIDA ORIGEN:**

ORG	PROG	ECON	DESCRIPCIÓN	IMPORTE BAJA
16100	0110	35202	Intereses fraccionamiento seguridad social	980,10
			<b>TOTAL</b>	<b>980,10</b>

**PARTIDA NUEVA CREACIÓN QUE RECIBE CRÉDITO – PARTIDA DESTINO:**

ORG	PROG	ECO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE CON QUE SE DOTA
20100	2310	60901	Monolito LGTBI igualdad	980,10
			<b>TOTAL</b>	<b>980,10</b>

**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos de la Entidad, página WEB MUNICIPAL, y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince (15) días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario se dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 82.3 del ROFRJEL, la Presidenta somete a votación la ratificación de la inclusión de la proposición en el orden del día de la sesión por motivos de urgencia, resultando aprobada con SIETE VOTOS A FAVOR, del Grupo Izquierda Unida; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y DIECISIETE ABSTENCIONES, de los Grupos Popular, Socialista y Vox.

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por la Presidenta la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: SIETE VOTOS A FAVOR, del Grupo Izquierda Unida; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y DIECISIETE ABSTENCIONES, de los Grupos Popular, Socialista y Vox.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, la Presidenta PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente el expediente de MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚMERO 14, MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO, con el objeto de crear la partida presupuestaria necesaria para la aprobación, mediante convalidación, de la factura 01/2022, emitida el 27.01.22 por Solunart Galería de Arte.

La modificación que se plantea es la que sigue:

**PARTIDAS DONDE SE PRACTICA BAJA – PARTIDA ORIGEN:**

ORG	PROG	ECON	DESCRIPCIÓN	IMPORTE BAJA
16100	0110	35202	Intereses fraccionamiento seguridad social	980,10
			<b>TOTAL</b>	<b>980,10</b>

**PARTIDA NUEVA CREACIÓN QUE RECIBE CRÉDITO – PARTIDA DESTINO:**

ORG	PROG	ECO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE CON QUE SE DOTA
20100	2310	60901	Monolito LGTBI igualdad	980,10
			<b>TOTAL</b>	<b>980,10</b>

**SEGUNDO:** Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos de la Entidad, página WEB MUNICIPAL, y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince (15) días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 1222426 TD10.02 - Acta PL-23/02/2026-3 16032026	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>9011E-02C5E-09A9C</b> Página 27 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- VICTOR BARBERO DIEGUEZ, Oficial Mayor, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 16/03/2026 12:07	ESTADO <b>FIRMADO</b> 16/03/2026 12:07



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario se dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

## RUEGOS Y PREGUNTAS

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidenta se levanta la sesión siendo las veinte horas y ocho minutos, de lo que, como Secretario, doy fe.

*Documento firmado electrónicamente.*